



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud: 01664119

Recurso de Revisión: RR00205719

Recuso de Revisión: RR/DAI/3628/2019-PIII

**Acuerdo de Inexistencia por Cumplimiento de Resolución**

**CONCEJO MUNICIPAL, JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO-----**

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**CUENTA.** - En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivada del Recurso de Revisión: RR/DAI/3628/2019-PIII, en el que se REVOCA el acuerdo de disponibilidad de información en atención a la solicitud 01664119, se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** - En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró oficio a la Secretaría Municipal para atender la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01664119 presentada el día 04 de septiembre del año 2019, por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, en donde requirió al **Concejo Municipal**, la siguiente información: -----

**"Solicito los convenios celebrados en el año 2017" (Sic)**

**SEGUNDO.** - La Secretaría Municipal a través de su oficio de respuesta hizo entrega de los convenios celebrados durante el 2017, sin embargo hizo de conocimiento no contar con el convenio de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2017, por lo tanto se convocó a Comité para que en efecto, ordenara la búsqueda exhaustiva pertinente.

**TERCERO.** - Toda vez que los convenios otorgados, contienen información de carácter confidencial, la Secretaría municipal solicitó la intervención de Comité para confirmar la versión pública de los mismos, de conformidad a lo señalado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO** - Las áreas con competencia contestaron en el mismo sentido, manifestando que después de realizar una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos no encontraron la información peticionada. Por lo tanto, el Comité de Transparencia procedió a confirmar la inexistencia de la información. -----

**QUINTO.** - De conformidad con los artículos 144 y 145 el Comité de Transparencia procedió a realizar la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, en la cual se realizó un análisis meticoloso del contenido de las actas entrega recepción de todas las áreas que integran la estructura orgánica así como de la parte conducente/medular del formato en relación a los convenios celebrados



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

---

"2021, Año de la Independencia"

durante el año 2017, específicamente el Convenio de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 4 2017, aunado también al análisis minucioso de la búsqueda realizada en la plataforma del INFOMEX Tabasco y en los Estrados Electrónicos del municipio de Jalapa, Tabasco; sin embargo, no se encontró algún elemento que permitiese suponer contar con lo solicitado (Página 8, 9 y 10 de la Declaratoria Formal de Inexistencia). Por lo que se pudo advertir que se tienen los elementos que acreditan la ausencia material y física de la información peticionada por el solicitante.

*QUINTO. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a validar la circunstancia de tiempo, modo y lugar:*

**Tiempo:** Que la información solicitada, se trata de administraciones anteriores; No obstante, en el supuesto de que el Concejo Municipal contara con la información de interés, esta sería proporcionada de manera inmediata; sin embargo y como se comprobó en la Declaratoria Formal de Inexistencia, dicha información NO OBRA en las unidades administrativas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ni tampoco hay algún antecedente en el sistema INFOMEX, ni en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que permita reponer o generar la información peticionada, puesto que al no tener un antecedente no se tiene certeza del convenio relacionado al fortalecimiento financiero para la inversión 4 2017

En razón de lo anterior, se hace mención al postulado general de derecho "Ad impossibilia nemo tenetur", "A lo imposible nadie está obligado", el cual quiere decir que, "Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los antiguos: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible".<sup>1</sup>

**Modo:** El Comité de Transparencia garante de fe y legalidad, realizó lo estipulado en los artículos 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el fin de llevar a cabo las medidas necesarias para la localización de la información, misma que no puede ser generada o repuesta toda vez que no hay una certeza del contenido de esta.

**Lugar:** El procedimiento mandatado por el ordenamiento estatal que nos rige fue realizado en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ubicado en Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo; en tanto que, la búsqueda exhaustiva se realizó en todas las unidades administrativas que integran a este sujeto obligado y las determinaciones del Comité de Transparencia en la actual sala de Cabildo.

---

<sup>1</sup> Moreno Ortiz Luis Javier, "La encrucijada del Poder."



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**SEXTO.** - Que, de conformidad con lo mandatado en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia notificó a contraloría municipal la inexistencia de lo petitionada para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

**SÉPTIMO.** - Por lo anterior con fundamento con los artículos 20, 21, 48 fracción II y VIII, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **declara la inexistencia de la información**, concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX 01664119 **descrita** en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución dictada por el pleno del ITAIP. -----

**OCTAVO.** - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco** en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

**NOVENO.** - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **Concejo Municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quien legalmente actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Inexistencia de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01664119. -----

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez  
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

OFICIO No.: UTAIPJ/199/2021  
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01664119  
EXPEDIENTE: RR/DAI/3628/2019-PIII  
Jalapa, Tabasco, 21 de abril de 2021  
ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP

LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO MUNICIPAL

**PRESENTE**

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00205719 toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de disponibilidad en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01664119 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de disponibilidad emitido; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora Concejo Municipal Jalapa dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: "Solicito los convenios celebrados en el año 2017" (Sic)

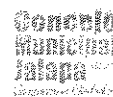
**NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.



LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMÍREZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



Secretaría  
Municipal

21 ABR. 2021

**RECIBIDO**





**CONCEJO MUNICIPAL  
JALAPA TABASCO  
2020 - 2021  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Convenio Ciudadano*

Concejo  
Municipal  
Jalapa

UNIDAD DE

TRANSPARENCIA

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

22 ABR. 2021

**RECIBIDO**

**OFICIO: SCM/067/2021.**

**ASUNTO: El que indique.**

**Jalapa, Tabasco, 22 de abril de 2021.**

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:**

En atención a su Oficio No. **UTAIPJ/199/2021** y en relación al expediente de Recurso de Revisión **RR/DAI/3628/2019-PIII**, derivado de la solicitud con número de folio **01664119**, en donde se solicita **"los convenios celebrados en el año 2017"** (Sic). En relación a lo solicitado me permito enviar a usted en medio magnético (USB), la información requerida.

En atención a lo peticionado, le solicito convocar a comité de transparencia toda vez que en unos de los convenios obra el número de cuentas y la clave interbancaria del sujeto obligado, información que encuadra en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. También obra información de carácter confidencial como número de folio INE. Así mismo, le hago de su conocimiento que de los convenios solicitado y de los cuales entrego evidencia en particular después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Secretaria del Concejo Municipal no se encontró el siguiente convenio: "Convenio de fortalecimiento financiero para la inversión 4/2017".

Lo anterior para los trámites correspondientes. Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 16 de diciembre del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Hernández Hernández, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis y valoración de información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y Claves bancarias estandarizadas (conocida como CLABE), de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Acuerdo extraordinario en relación a la información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (Conocida como CLABE).

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - En el desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia Lic. Magdalena Méndez Morales, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como lo son las cuentas bancarias y las claves bancarias estandarizadas (CLABE) toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a la estabilidad financiera y económica de los sujetos obligados por lo cual dicha información debe ser considerada como reservada.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
Información que se reserva:	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

<p><b>Área que genera la información</b></p>	<p>a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p>
<p><b>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</b></p>	<p>Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento  Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración  Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas  L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación  Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal  Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos  Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal  Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable  Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas  Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p>



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33
<b>Parte o partes del documento que se reserva</b>	Parcial
<b>Fuente y archivo donde radica la información:</b>	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
<b>Plazo de reserva</b>	5 años.
<b>Fecha y Hora de clasificación:</b>	Sala de Cabildo del Ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
<b>Fecha de Desclasificación:</b>	16 de diciembre de 2025



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**Fundamento Legal**

a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 6  
Apartado A inciso I  
Apartado A inciso VIII párrafo VI

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**

Artículo 4 bis inciso II

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 48 fracción II y VI  
Artículo 114, Fracción I  
Artículo 108  
Artículo 112  
Artículo 121 fracción XVI  
Artículo 122  
Artículo 143

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 3


Fracción V  
Fracción VI





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
<p><b>Rúbrica del titular del área:</b></p>	

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 6 apartado A, inciso I.-* Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

*Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto.* - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**

**Artículo 4 bis**

*II.*- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco**

**Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

*Fracción II.*- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

*Fracción VI.* - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 108.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**Artículo 3.-** Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

*Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:* Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

*Fracción VI. - CLASIFICACIÓN:* Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

**Prueba de daño**

**Artículo 112** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

**I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

**Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

**I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

**Daño Probable:** La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, causarían un daño presente en razón que de darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

**II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y**

**Daño Presente:** Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Daño específico:** Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la estabilidad financiera y económica del sujeto obligado del municipio, del Estado, o la federación.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

**Prueba de daño**

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas, así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle cómo realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves



**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 – 2021**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo**  
**Municipal**  
**Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y elocuentemente a la ciudadanía, puesto que dicho recurso es en beneficio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumpliendo con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera PARCIAL la información que contenga datos referentes a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE). por consiguiente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (**CARTA MAGNA**), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la estabilidad financiera y económica del Sujeto obligado Municipal, Estatal o Federal.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020**

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

**QUINTO: CLAUSURA**

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**Así lo resolvieron por unanimidad** los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS**

**SEGUNDO VOCAL**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/03/2020

**Acuerdo de reserva parcial de información**

**CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**VISTO.** – En atención en lo dictaminado en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: - - - - -

Con fecha dieciseis de diciembre del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del Consejo de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo municipal de Jalapa, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

**CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020**

Se **CONFIRMA** reservar de manera **PARCIAL** la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA** anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. - - - - -



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración. -----

----- .. CONSIDERANDOS -----

**PRIMERO.** - Con fecha 16 de diciembre del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada de la información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**, donde a través del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial** la información que contenga datos referente a la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Que el Comité de Transparencia del **DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular del Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquélla información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII parrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, **artículo 121 fracción XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco. tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva parcial.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

**CUARTO.** - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:





---

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



- II. El acceso a la información se realiza de manera que no afecte el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

estado; "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

*Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

**QUINTO.** - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**SEXTO.**- A través de la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** celebrada con fecha 16 de diciembre, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020**

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----



**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
 2020 – 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----




CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
<b>Información que se reserva:</b>	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
<b>Área que genera la información</b>	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Dirección de Asuntos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
<b>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</b>	Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento  Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración  Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas  L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación

U



**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 – 2021**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo Municipal**  
**Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

	<p>Vicario, Benemérita Madre de la Patria"</p> <p>Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal</p> <p>Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos</p> <p>Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal</p> <p>Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</p> <p>Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas</p> <p>Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p> <p>Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33</p>	
<p><b>Parte o partes del documento que se reserva</b></p>	<p>Parcial</p>	
<p><b>Fuente y archivo donde radica la información:</b></p>	<p>Secretaría Municipal  Dirección de Administración  Dirección de Finanzas  Dirección de Programación  Contraloría Municipal  Dirección de Asuntos Jurídicos  Dirección de Desarrollo Municipal.  Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable  Dirección de Obras Públicas.  Coordinación de Normatividad y Fiscalización  Coordinación de Ramo 33</p>	 



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*


<b>Plazo de reserva</b>	Vicario, Benemérita Madre de la Patria" 5 años.
<b>Fecha y Hora de clasificación:</b>	Sala de Cabildo del Ahora Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
<b>Fecha de Desclasificación:</b>	16 de diciembre de 2025
<b>Fundamento Legal</b>	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI  <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i>  Artículo 4 bis inciso II  <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i>  Artículo 48 fracción II y VI





**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
 2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



	<p>Artículo 108, Fracción I de la Ley de la Patria”          Artículo 108          Artículo 112          Artículo 121 fracción XVI          Artículo 122          Artículo 143</p> <p><i>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i></p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V          Fracción VI</p>	
<p>Rúbrica del titular del área:</p>		

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



identificable de perjuicio al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

**Daño Probable:** La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. causarían un daño presente en razón que darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

**Daño Presente:** Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Daño específico:** Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

**Prueba de daño**

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas , así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle como realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



elocuentemente en 2019. Al día de hoy, pues, que se dio a conocer el perjuicio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumplimiento con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA PARCIAL la información relativa que contenga cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

**SEGUNDO:** La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. Los responsables de la custodia de la información serán los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

---

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS**

**SEGUNDO VOCAL**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ**

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



"2021, Año de la Independencia"


**ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 22 de abril del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Magdaleno Méndez Morales, presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, **inicia la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis y valoración de las documentales (información) presentada por el Secretario Municipal del Concejo de Jalapa, Tabasco en relación a la solicitud con número de folio 01664119 en donde se solicita "Solicito los convenios celebrados en el año 2017" (sic). 

**CUARTO.** - Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, en el orden siguiente:

El presidente del Comité de Transparencia del Concejo Municipal del Municipio de Jalapa Tabasco, Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública los convenios correspondientes al año 2017, y así dar contestación a lo ordenado en la resolución de fecha 09 de octubre de 2021, derivada del Recurso de Revisión identificado como RR/DAI/3628/2019-PIII, mismo que se relaciona con la solicitud de información que se recibió mediante el sistema INFOMEX-PNT con número de folio **01664119**

Ahora bien, se informa que dentro de los convenios otorgados se encuentran datos de carácter confidencial que deben ser protegidos como el número de folio de credencial de elector; por lo tanto, con fundamento en artículo 3, fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el **Secretario municipal** por el cual deben de entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

**Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.** - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

....

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22, inciso a), f):**

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

f) **Informáticos.** - Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;

**Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

---

"2021, Año de la Independencia"

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CT-AE-29/2021**

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad de información en versión pública** respecto a la Resolución derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3628/2019-PIII, se instruye al Secretario municipal, Carlos Mario Cornelio Cornelio testar la información solicitada, es decir, los convenios celebrados en el años 2017 conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y a su vez recibida la información la Unidad de Transparencia deberá realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

**QUINTO.** - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 17:00 horas del día 21 de marzo del año dos mil veintiuno, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

---

"2021, Año de la Independencia"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, ASISTIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; EL LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR, SUBSECRETARIO DE EGRESOS; EL LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. ERIKA VILLALPANDO SÁNCHEZ, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁSQUEZ Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL C. FERMÍN ALBERTO SÁNCHEZ TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

*Samuel Cantón B.*

**ANTECEDENTES**

- I.- La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III.- Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



- IV.- Que el seis de abril de 2017 se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los Estados y sus Municipios.
- V.- Es pues que se determina celebrar el presente Convenio, para el Otorgamiento de Subsidios con el Municipio de Jalapa, Tabasco; para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

### DECLARACIONES

- I.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:
  - I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 4, 5, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;
  - I.3. El 1 de enero de 2015 el **Lic. Amet Ramos Troconis**, fue nombrado Secretario de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
  - I.4. La Subsecretaría de Egresos es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de ordenar

Samuel Cantón B.

g

A

D

f

+



el registro y seguimiento de los convenios suscritos con los municipios y los celebrados entre el Estado y la Federación, con objeto de llevar un control y la evaluación de los recursos aportados por cada una de las instancias de gobierno, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- 1.5. El 16 de enero de 2017, el **Lic. Samuel Cantón Balcázar**, fue designado Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.6. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos y las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 1.7. El 1 de febrero de 2013 el **L.C.P. Gustavo Álvarez Larios**, fue designado Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.8. La Procuraduría Fiscal, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de representar a la Secretaría en materia de asuntos jurídicos ante las autoridades hacendarias de la Federación, y grupos de trabajo derivados de los convenios de coordinación y colaboración respectivos; revisar los anteproyectos de convenios, acuerdos y demás disposiciones legales relativos a la coordinación fiscal y financiera de los municipios del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1, 1.7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

Samuel Cantón B.



- 1.9 El 16 de enero de 2017 el **Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan**, fue designado Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 1, 1.7. y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.10 La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por las participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, fungir como enlace entre la Secretaría y los municipios en lo referente a Coordinación Hacendaria, estimar el comportamiento de los ingresos federales que correspondan al Estado y a los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 1.11 El 16 de marzo de 2017 la **Lic. Erika Villalpando Sánchez**, fue designada Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.
- 1.12 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86080.
- II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:
- II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

Samuel Cantón B.

g

H

l



- II.2- La **C. Esperanza Méndez Vásquez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C. Fermín Alberto Sánchez Torres**, en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Jalapa, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que pueden y comprometen a **"EL AYUNTAMIENTO"** a las obligaciones establecidas en el presente Convenio; acreditando su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Jalapa de fecha 01 de enero de 2016 emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo 01 de fecha 01 de enero de 2016 del mismo.
- II.3. Es su intención el suscribir el presente Convenio con la finalidad de llevar a cabo obras que impulsen la inversión en el Municipio de Jalapa, Tabasco.
- III.- De **"LAS PARTES"**, que:
- III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 9, 51, fracción II, 52, 53, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 26 fracción III 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36, 43 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, artículos , 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Samuel Cantón B.





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previstos en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, para apoyar exclusivamente la ejecución de las obras, en el Municipio de Jalapa, mismas que a continuación se detallan:

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2 2017		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD CREDITORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO HUACTA SEGUNDA SECCION EL CERBITO TIERRA COLORADA, RANCHERIA TEQUILA TERCERA SECCION INDEPENDENCIA.	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA	1,792,933.00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON MEZCLA ASFÁLTICA	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA	2,183,179.74
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON MEZCLA ASFÁLTICA	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA	2,947,125.42
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON MEZCLA ASFÁLTICA TRAMO: EL BOJÓN-ENTRONQUE CARRETERO CALICANTO	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA	4,198,439.27
		<b>\$ 11,121,677.43</b>

**"EL AYUNTAMIENTO"** como ejecutor de estos recursos asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** entrega a **"EL AYUNTAMIENTO"** la cantidad de **\$11,121,677.43 (Once Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de subsidios, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017, la cual será transferida en una sola exhibición a más tardar en el mes de mayo de 2017.

Samuel Cantón B.

M

H

O

J

6





**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-** Previamente a la entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL AYUNTAMIENTO", este último deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "TESOFE", una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a transferir a "EL AYUNTAMIENTO", los recursos federales depositados en "LA CUENTA", a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establezca.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en "LA CUENTA".

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO" no pierden el carácter federal y deberán ser destinados, únicamente a la ejecución de las obras; las cuales deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del municipio. "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

*Samuel Cantón B.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", en el ámbito de su competencia, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

**SIXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de las obras, en los términos de las disposiciones para la aplicación de los recursos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento de la ejecución de las obras, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Samuel Cantón B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, por lo cual se deberá de entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el proyecto ejecutivo de las obras a ejecutar, a más tardar 30 días naturales después de la firma del Convenio, así como informar mensualmente por escrito los avances físicos y financieros de las obras a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- c) Informar por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, la cual hará del conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien determinará lo conducente.

**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** "EL AYUNTAMIENTO" asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, adquisiciones y servicios realizados.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de las obras, deberá de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Samuel Cantón B.







Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando se cumpla con la Cláusula Séptima, Inciso c), mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" revisarán, de ser necesario, el contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante éstas, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría, en lo subsecuente "LA SECOTAB" para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos. Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado "OSFE", verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", en términos del presente instrumento.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, destinará el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

*Samuel Cantón B.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Por ello, "EL AYUNTAMIENTO", deberá informar a la brevedad a "LA SECOTAB" y al "OSFE" sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través de este instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO", deberá notificar por escrito y a la brevedad a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.-** Los recursos que no hayan sido ejercidos por "EL AYUNTAMIENTO", al último día hábil del mes de diciembre de 2017, inclusive tratándose de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la "TESOFE".

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula Décima Cuarta de este documento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Paseo de la Sierra #435, Col. Reforma, Centro, Tabasco, C.P. 86080.

Samuel Cantón B.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





**"EL AYUNTAMIENTO"**

Pino Suarez S/N, Col. Centro, Jalapa, Tabasco.  
C.P. 86850.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete.

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

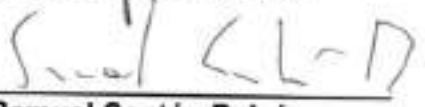
**POR "EL AYUNTAMIENTO"**


  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Amet Ramos Troconis**  
Secretario de Planeación y Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
**C. Esperanza Méndez Vásquez**  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. Gustavo Álvarez Larios**  
Subsecretario de Ingresos

  
\_\_\_\_\_  
**C. Fermín Alberto Sánchez Torres**  
Síndico de Hacienda

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Samuel Cantón Balcázar**  
Subsecretario de Egresos

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan**  
Procurador Fiscal

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Erika Villalpando Sánchez**  
Directora de Coordinación Hacendaria

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 3 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, ASISTIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; EL LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR, SUBSECRETARIO DE EGRESOS; EL LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. ERIKA VILLALPANDO SÁNCHEZ, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁSQUEZ Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL C. FERMÍN ALBERTO SÁNCHEZ TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III.- Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Samuel Cantón B.

F

A

1



- IV.- Que el veintisiete de junio de 2017 se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los Estados y sus Municipios.
- V.- Es pues que se determina celebrar el presente Convenio, para el Otorgamiento de Subsidios con el Municipio de Jalapa, Tabasco; para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

### DECLARACIONES

- I.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:
  - I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 4, 5, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;
  - I.3. El 1 de enero de 2015 el Lic. **Amet Ramos Troconis**, fue nombrado Secretario de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
  - I.4. La Subsecretaría de Egresos es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de ordenar

Samuel Cantón B.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



el registro y seguimiento de los convenios suscritos con los municipios y los celebrados entre el Estado y la Federación, con objeto de llevar un control y la evaluación de los recursos aportados por cada una de las instancias de gobierno, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- 1.5. El 16 de enero de 2017, el Lic. **Samuel Cantón Balcázar**, fue designado Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.6. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos y las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 1.7. El 1 de febrero de 2013 el L.C.P. **Gustavo Álvarez Larios**, fue designado Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.8. La Procuraduría Fiscal, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de representar a la Secretaría en materia de asuntos jurídicos ante las autoridades hacendarias de la Federación, y grupos de trabajo derivados de los convenios de coordinación y colaboración respectivos; revisar los anteproyectos de convenios, acuerdos y demás disposiciones legales relativos a la coordinación fiscal y financiera de los municipios del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1, 1.7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Samuel Cantón B.





Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.9 El 16 de enero de 2017 el Lic. **Xavier Alejandro Magaña Chan**, fue designado Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 1, 1.7. y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.10 La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por las participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, fungir como enlace entre la Secretaría y los municipios en lo referente a Coordinación Hacendaria, estimar el comportamiento de los ingresos federales que correspondan al Estado y a los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.11 El 16 de marzo de 2017 la Lic. **Erika Villalpando Sánchez**, fue designada Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.

I.12 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86080.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley

Samuel Cantón B.



Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2.- La **C. Esperanza Méndez Vásquez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C. Fermin Alberto Sánchez Torres**, en su carácter de Sindico de Hacienda, ambos del Municipio de Jalapa, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que pueden y comprometen a "EL AYUNTAMIENTO" a las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo; acreditando su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Jalapa de fecha 01 de enero de 2016 emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo 01 de fecha 01 de enero de 2016 del mismo.

II.3. Es su intención el suscribir el presente Convenio con la finalidad de llevar a cabo obras que impulsen la inversión en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

III.- De "LAS PARTES", que:

III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 9, 51, fracción II, 52, 53, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 26 fracción III 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36, 43 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, artículos , 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL AYUNTAMIENTO", con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previstos en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, para apoyar exclusivamente la ejecución de las obras, en el Municipio de Jalapa, mismas que a continuación se detallan:

Fortalecimiento Financiero 3, 2017		
Denominación del Proyecto	Instancia Ejecutora o Unidad	Recursos Programados (Pesos)
CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN EL POS. JAHUACAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA	2,297,547.62
CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA RA CHIPUNAR 4TA. SECC MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA	2,297,547.62
<b>TOTAL</b>		<b>4,595,095.64</b>

"EL AYUNTAMIENTO" como ejecutor de estos recursos asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$4,595,095.64 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 64/100 M.N.), por concepto de subsidios, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017, la cual será transferida en una sola exhibición a más tardar en el mes de julio de 2017.

**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-** Previamente a la entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL AYUNTAMIENTO", este último deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la

Samuel Cantón B.



Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"TESOFE"**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a transferir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los recursos federales depositados en **"LA CUENTA"**, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que para tal efecto **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** establezca.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en **"LA CUENTA"**.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"** no pierden el carácter federal y deberán ser destinados, únicamente a la ejecución de las obras; las cuales deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del municipio. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Samuel Cantón B.



De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", en el ámbito de su competencia, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

**SIXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de las obras, en los términos de las disposiciones para la aplicación de los recursos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento de la ejecución de las obras, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, de conformidad con lo que



establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, por lo cual se deberá de entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el proyecto ejecutivo de las obras a ejecutar, a más tardar 30 días naturales después de la firma del Convenio, así como informar mensualmente por escrito los avances físicos y financieros de las obras a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- c) Informar por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, la cual hará del conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien determinará lo conducente.

**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** "EL AYUNTAMIENTO" asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, adquisiciones y servicios realizados.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de las obras, deberá de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Samuel Cantón B.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando se cumpla con la Cláusula Séptima, Inciso c), mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" revisarán, de ser necesario, el contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante éstas, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría, en lo subsecuente "LA SECOTAB" para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos. Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado "OSFE", verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", en términos del presente instrumento.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, destinará el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

*Samuel Cantón B.*



Por ello, "EL AYUNTAMIENTO", deberá informar a la brevedad a "LA SECOTAB" y al "OSFE" sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través de este instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO", deberá notificar por escrito y a la brevedad a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.-** Los recursos que no hayan sido ejercidos por "EL AYUNTAMIENTO", al último día hábil del mes de diciembre de 2017, inclusive tratándose de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la "TESOFE".

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula Décima Cuarta de este documento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Paseo de la Sierra #435, Col. Reforma, Centro, Tabasco. C.P. 86080.

Samuel Cortés B.





"EL AYUNTAMIENTO"


Pino Suarez S/N, Col. Centro, Jalapa, Tabasco.  
C.P. 86850.


Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.


POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


POR "EL AYUNTAMIENTO"


  
\_\_\_\_\_  
Lic. Amet Ramos Troconis  
Secretario de Planeación y Finanzas

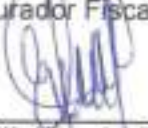
  
\_\_\_\_\_  
C. Esperanza Méndez Vásquez  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. Gustavo Alvarez Larios  
Subsecretario de Ingresos

  
\_\_\_\_\_  
C. Fermín Alberto Sánchez Torres  
Síndico de Hacienda

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Samuel Cantón Balcázar  
Subsecretario de Egresos

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan  
Procurador Fiscal

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Erika Villalpando Sánchez  
Directora de Coordinación Hacendaria

*Handwritten mark*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISION ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO PEDRO FEDERICO CALCÁNEO ARGÜELLES Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

En términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las Autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, razón por la cual resulta de suma trascendencia la transversalización de los Derechos Humanos en el quehacer público de las Instituciones tanto del ámbito Estatal como Municipal, por lo anterior se firma el presente Instrumento de Colaboración entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco y el H. Ayuntamiento Constitucional, a saber y a partir de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA COMISIÓN ESTATAL":

- 1.1. Que es un Organismo Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios; que tiene como Objeto Esencial, la Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1º, 7º de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.
- 1.2. De conformidad con los artículos 10 fracción XIII y artículo 19 fracciones I y VII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, su presidente licenciado Pedro Federico Calcáneo Argüelles, ejerce la representación legal de dicho organismo público, y está facultado para celebrar, en los mismos términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.3. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines esquina con prolongación Francisco Javier Mina No. 503, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CED930106AX2**.

## 2. DECLARA "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

- 2.1. El municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado autónomo en el régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.2. Que atento a las facultades establecidas en el artículo 65, fracción de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, acredita su personalidad, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, de fecha 10 de Junio del año 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- 2.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle José María Pino Suarez esquina con calle Miguel Hidalgo, Sin Número, colonia centro, C.P. 86850, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco. y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MJAB50101MK5.

## 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. En virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesaria la celebración del presente convenio para los efectos contractuales y legales a que haya lugar.
- 3.2. Conocen el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de Derechos Humanos dirigidos, a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Constitucional de Jalapa, Tabasco y a la Sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia de Derechos Humanos y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.



**SEGUNDA.** En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades Académicas, Científicas, Culturales, de Investigación, Capacitación, Formación, Actualización y Difusión, así como de Estudios, Cursos, Foros, Talleres, Conferencias, Seminarios, Diplomados, Ediciones, Publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.** Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, cualquiera de las otras determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

**CUARTA.** En los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, nombra como representante al Titular de la Secretaría Ejecutiva, con domicilio ampliamente conocido en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina con prolongación de Francisco Javier Mina No. 503, Colonia Casa Blanca, en Villahermosa, Tabasco, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, número telefónico 993-3-153545 extensión 11 y correo electrónico [ejecutivo@cadhtabasco.org.mx](mailto:ejecutivo@cadhtabasco.org.mx).
- b) Por **"EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"**, nombra como su representante al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes(a) con domicilio en la Calle Pino Suarez sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Centro, en Jalapa, Tabasco, con horario de atención 8:00 a 16:00 horas, número telefónico 932 36 3 00 16 y correo electrónico [presidenciajalapatab.16-18@hotmail.com](mailto:presidenciajalapatab.16-18@hotmail.com)

**SEXTA.** **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos, serán propiedad

de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**SEPTIMÁ.** "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula tercera, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**OCTAVA.** Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de "LAS PARTES", derivadas del cumplimiento de este acuerdo. En razón de lo anterior el personal de cada una de "LAS PARTES" no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.** Este Convenio General no presenta compromiso económico alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

**DÉCIMA.** El presente convenio puede darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La duración del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y estará vigente de manera indeterminada o cuando las partes de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

PREVIA LECTURA, DEL PRESENTE CONVENIO Y CONSCIENTES DE SUS ALCANCES, CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"



Profesora Esperanza Méndez Vázquez

Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional  
de Jalapa, Tabasco.

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"



Licenciado Pedro Federico Calcáneo  
Argüelles

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos de Tabasco.

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, USCRITO EN LA VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 1 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, ASISTIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; EL LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR, SUBSECRETARIO DE EGRESOS; EL LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. ERIKA VILLALPANDO SÁNCHEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁSQUEZ Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL C. FERMÍN ALBERTO SÁNCHEZ TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III.- Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Samuel Cantón B.

H  
M  
J  
K



- IV.- Que el siete de marzo de 2017 se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los Estados y sus Municipios.
- V.- Es pues que se determina celebrar el presente Convenio, para el Otorgamiento de Subsidios con el Municipio de Jalapa, Tabasco; para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

### DECLARACIONES

- I.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:
- I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 4, 5, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;
- I.3. El 1 de enero de 2015 el Lic. **Amet Ramos Troconis**, fue nombrado Secretario de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. La Subsecretaría de Egresos es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de ordenar

Samuel Cantón B.

H

M

Y

U



el registro y seguimiento de los convenios suscritos con los municipios y los celebrados entre el Estado y la Federación, con objeto de llevar un control y la evaluación de los recursos aportados por cada una de las instancias de gobierno, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- 1.5. El 16 de enero de 2017, el Lic. **Samuel Cantón Balcázar**, fue designado Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.6. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos y las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 1.7. El 1 de febrero de 2013 el L.C.P. **Gustavo Álvarez Larios**, fue designado Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.8. La Procuraduría Fiscal, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de representar a la Secretaría en materia de asuntos jurídicos ante las autoridades hacendarias de la Federación, y grupos de trabajo derivados de los convenios de coordinación y colaboración respectivos; revisar los anteproyectos de convenios, acuerdos y demás disposiciones legales relativos a la coordinación fiscal y financiera de los municipios del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1, 1.7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Samuel Cantón B.



Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

- 1.9 El 16 de enero de 2017 el **Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan**, fue designado Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 1, 1.7. y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.10 La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por las participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, fungir como enlace entre la Secretaría y los municipios en lo referente a Coordinación Hacendaria, estimar el comportamiento de los ingresos federales que correspondan al Estado y a los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 1.11 El 1 de marzo de 2015 la **Lic. Erika Villalpando Sánchez**, fue designada encargada de la Dirección de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.
- 1.12 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86080.
- II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:
- II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley

Samuel Cantón B.







Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2- La **C. Esperanza Méndez Vásquez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C. Fermín Alberto Sánchez Torres**, en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Jalapa, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que pueden y comprometen a **"EL AYUNTAMIENTO"** a las obligaciones establecidas en el presente Convenio; acreditando su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Jalapa de fecha 01 de enero de 2016 emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo 01 de fecha 01 de enero de 2016 del mismo.

II.3. Es su intención el suscribir el presente Convenio con la finalidad de llevar a cabo obras que impulsen la inversión en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

III.- De **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 9, 51, fracción II, 52, 53, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 26 fracción III 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36, 43 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, artículos , 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

*Samuel Carter B.*

*[Handwritten signatures and initials]*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL AYUNTAMIENTO", con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previstos en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, para apoyar exclusivamente la ejecución de las obras, en el Municipio de Jalapa, mismas que a continuación se detallan:

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I 2017		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Construcción de Concreto Hidráulico de Andador de 500 M de Longitud de Ra. Progreso a la Col.- Artímez San Joaquín Ubicado en la Ra. Progreso	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA	1,200,000.00
		\$ 1,200,000.00

"EL AYUNTAMIENTO" como ejecutor de estos recursos asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017, la cual será transferida en una sola exhibición a más tardar en el mes de abril de 2017.

**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-** Previamente a la entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL AYUNTAMIENTO", este último deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la

*Samuel Cortés B.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"TESOFE"**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a transferir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los recursos federales depositados en **"LA CUENTA"**, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que para tal efecto **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** establezca.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en **"LA CUENTA"**.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"** no pierden el carácter federal y deberán ser destinados, únicamente a la ejecución de las obras; las cuales deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del municipio. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Samuel Cantón B.





De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", en el ámbito de su competencia, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de las obras, en los términos de las disposiciones para la aplicación de los recursos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento de la ejecución de las obras, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a

Samuel Cantón B.

H  
O  
A  
L

las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, por lo cual se deberá de entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el proyecto ejecutivo de las obras a ejecutar, a más tardar 30 días naturales después de la firma del Convenio, así como informar mensualmente por escrito los avances físicos y financieros de las obras a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- c) Informar por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, la cual hará del conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien determinará lo conducente.

**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** "EL AYUNTAMIENTO" asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, adquisiciones y servicios realizados.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de las obras, deberá de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del

Samuel Cantón B.





gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando se cumpla con la Cláusula Séptima, Inciso c), mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" revisarán, de ser necesario, el contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante éstas, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría, en lo subsecuente "LA SECOTAB" para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos. Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado "OSFE", verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", en términos del presente instrumento.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, destinará el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

Por ello, "EL AYUNTAMIENTO", deberá informar a la brevedad a "LA SECOTAB" y al "OSFE" sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

Samuel Cantón B.



"EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través de este instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO", deberá notificar por escrito y a la brevedad a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.-** Los recursos que no hayan sido ejercidos por "EL AYUNTAMIENTO", al último día hábil del mes de diciembre de 2017, inclusive tratándose de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la "TESOFE".

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula Décima Cuarta de este documento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Paseo de la Sierra #435, Col. Reforma, Centro,  
Tabasco. C.P. 86080.





**"EL AYUNTAMIENTO"**

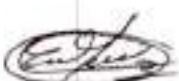
Pino Suarez S/N, Col. Centro, Jalapa,  
Tabasco. C.P. 86850.


Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.


**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Amet Ramos Troconis**  
Secretario de Planeación y Finanzas


  
\_\_\_\_\_  
**C. Esperanza Méndez Vásquez**  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. Gustavo Alvarez Larios**  
Subsecretario de Ingresos

  
\_\_\_\_\_  
**C. Fermín Alberto Sánchez Torres**  
Síndico de Hacienda

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Samuel Cantón Balcázar**  
Subsecretario de Egresos

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan**  
Procurador Fiscal

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Erika Villalpando Sánchez**  
Encargada de la Dirección de  
Coordinación Hacendaria

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA JALAPA-CHICHONAL, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN ADELANTE "LA OBRA"**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO 2017, EN SU VERTIENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ**, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA SDS**" Y POR LA OTRA, COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "**LA OBRA**", EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, **ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA E **ING. JOSÉ LUIS DELGADO SERRA**, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **LIC. AMET RAMOS TROCONIS**, EN LO SUCESIVO "**LA SEPLAFIN**"; MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República tiene como objetivo que el País se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva, teniendo como meta lograr un México Incluyente. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Tabasco plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es la lucha por un desarrollo social justo que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación e insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente niños, adolescentes y mujeres.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) establecen los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal



para la operación eficaz y eficiente del Fondo, utilizando los recursos para la realización de Obras y Acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el informe anual publicado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I. "LA SDS" DECLARA QUE:

- I.1. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción VI y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 01 de julio de 2016, la **C. Neyda Beatriz García Martínez**, fue designada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado, Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.4. "**LA SEPLAFIN**" dio a conocer mediante oficio SPF/0060/2017 de fecha 2 de enero de 2017, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se desprende el proyecto SD500 Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.5. Con fecha 3 de marzo de 2017, el Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en la 1er. Sesión Ordinaria 2017, validó el proyecto y acción a financiar con recursos del FAIS materia de este Acuerdo de Coordinación.

- I.6. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de **"LA OBRA"** objeto del presente instrumento, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

## II. **"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:**

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. Profa. Esperanza Méndez Vázquez**, Presidenta Municipal y **Fermín Alberto Torres Sánchez**, Síndico de Hacienda, para el ejercicio Constitucional 2016-2018, lo cual acreditan con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores, de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Concejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, misma que se relaciona con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de Enero del 2016, en la que consta la toma de protesta respectiva, relativa a la instalación del Ayuntamiento en términos de los artículos 25 y 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, fue nombrado el día 16 de Enero del año 2017, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Jalapa, nombramiento que le hizo la C. Presidente Municipal, **Profa. Esperanza Méndez Vázquez**, con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Jalapa, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico como lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y que su cargo no le ha sido revocado por lo que se encuentra actualmente en funciones.
- II.4. Acepta contar con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de **"LA OBRA"**.
- II.5. **"LA OBRA"** fue aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 10 de marzo del 2017, y



para su ejecución destinará la cantidad de **\$4'902,890.53 (cuatro millones novecientos dos mil ochocientos noventa pesos 53/100 M.N.)**, provenientes del FISMDF.

**II.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: **MJA850101MK5**

**II.7.** Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en calle Pino Suárez S/N colonia centro, Jalapa, Tabasco C.P. 86050.

### **III. "LA SEPLAFIN" DECLARA QUE:**

**III.1.** La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**III.2.** El 1 de enero de 2015, el **Lic. Amet Ramos Troconis**, fue designado por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**III.3.** Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

### **IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**IV.1.** Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero, y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 26, fracciones III y VI, 29 y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables,

"LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para el desarrollo de "LA OBRA". La inversión total será hasta por la cantidad **\$12'257,226.32 (doce millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 32/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SDS" aportará hasta la cantidad **\$7'354,335.79 (siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** de la aportación total, proveniente del Proyecto **SD953.- "Aportación Estatal Construcción de la línea de conducción de agua potable para el sistema Jalapa-Chichonal, en el municipio de Jalapa, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se registrará bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará hasta la cantidad de **\$4'902,890.53 (cuatro millones novecientos dos mil ochocientos noventa pesos 53/100 M.N.)** provenientes del FISMDF, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** de la aportación total.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, acepta la ejecución de "LA OBRA" señalada en la Cláusula Primera, comprometiéndose a ejecutarla tal y como se detalla en el expediente técnico inicial que corre a cargo de ellos mismos y del cual entregó una copia a "LA SDS".

**TERCERA.- "LA SDS"** tramitará ante "LA SEPLAFIN" la aportación a "EL AYUNTAMIENTO" por el **treinta por ciento (30%)** de su presupuesto autorizado, equivalente a **2'206,300.74 (dos millones doscientos seis mil trescientos pesos 74/100 M.N.)** los cuales serán entregados como anticipo a la ejecución de "LA OBRA", dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", de la copia certificada del fallo de la licitación para la adjudicación correspondiente de "LA OBRA", en el entendido que el "EL AYUNTAMIENTO" participará con la parte proporcional que le corresponde a fin de cumplir adecuadamente con el compromiso que se contraiga para la ejecución de "LA OBRA".

Las demás aportaciones se ministraran de conformidad al calendario de ejecución de obra que previamente "EL AYUNTAMIENTO" entregue a la "LA SDS", por conducto de su Dirección de Operaciones de Programas Sociales, y para que se realice la ministración de los recursos correspondientes, se tendrá que confrontar dicho calendario con las supervisiones físicas de



obra que realice el personal de la Dirección antes referida; para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá presentar el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos y bajo los tiempos de apertura de ventanilla de la dependencia normativa.

Cabe establecer que si se demuestra que no se cumple con los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de obra o en el presente contrato, **"LA SDS"** podrá suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que se realicen las acciones administrativas necesarias para continuar o suspender en forma definitiva las aportaciones que a ésta le corresponda.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** entregará a la **"LA SDS"**, copia debidamente certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó **"LA OBRA"**.

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SDS"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por el Subcomité de Financiamiento Público de **"LA SEPLAFIN"**.

**QUINTA.- "LA SDS"** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe, **"LA OBRA"** y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de **"LA OBRA"** y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar ante **"LA SEPLAFIN"** las ministraciones oportunamente para la ejecución de **"LA OBRA"**;
- d) Verificar y dar seguimiento, a través de la Dirección de Operación de Programas Sociales, a que **"LA OBRA"** se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos, que se establezcan en el presente Acuerdo de Coordinación, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y
- e) Asegurarse de que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de **"LA OBRA"** por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue **"LA OBRA"** a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Apertura y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello por escrito a **"LA SDS"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SDS"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- b) Inscribir la cuenta bancaria ante **"LA SEPLAFIN"** para sus trámites correspondientes.
- c) En la cuenta bancaria productiva, únicamente depositará la aportación estatal destinada a **"LA OBRA"**, sin que pueda integrar sus propios recursos a la misma cuenta.
- d) Reintegrar los recursos que no hayan sido devengados a **"LA SEPLAFIN"** a la cuenta que para tal efecto **"LA SDS"** designe, a más tardar en quince (15) días posteriores al cumplimiento de vigencia del presente acuerdo, así como los rendimientos financieros que generen éstos. Sin perjuicio de lo anterior, si los recursos fueron comprometidos o devengados pero no han sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a **"LA SEPLAFIN"**, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.
- En ambos casos, **"EL AYUNTAMIENTO"** informará a **"LA SDS"** por escrito anexando ficha de depósito o su equivalente y copia de la hoja de resumen de la estimación finiquito.
- e) Al ejecutarse en su totalidad **"LA OBRA"**, deberá de entregar a **"LA SDS"**, el estado de cuenta emitido por la institución crediticia o banco, en la cual el mismo se encuentre en cero, para realizar el cierre contable respectivo.
- f) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 8 días hábiles, contados a partir de recibido el oficio de autorización de recursos.
- g) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de **"LA OBRA"** mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- h) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten, previa verificación de los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"**.
- i) Ejecutar **"LA OBRA"** materia del instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia.

- j) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"**; descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a las disposiciones legales aplicables, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación original a **"LA SDS"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación.
- k) El Director de Obras Públicas, será conjuntamente responsable con **"EL AYUNTAMIENTO"**, del cumplimiento que se dé al presente acuerdo, teniendo de igual forma, la obligación de supervisar **"LA OBRA"**, a fin de verificar que el avance de la misma, vaya acorde a las especificaciones y tiempo de ejecución.
- l) El Director de Obras Públicas y el Director de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"** serán los responsables de informar sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"**, respectivamente, en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del Presente Acuerdo de Coordinación.
- m) Permitir y facilitar a **"LA SDS"**, a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público las supervisiones a **"LA OBRA"** y en todo caso atender las observaciones que ésta le haga.
- n) Informar de manera oportuna a **"LA SDS"**, los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de las mismas.
- o) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), vigentes.
- p) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SDS"** y a la Secretaría de la Contraloría, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- q) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cualquier momento, deberá ordenar la retención del pago de los trabajos si a su juicio y conforme al expediente técnico, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, incluirá a **"LA SDS"** en todo el trámite respetivo del procedimiento de licitación correspondiente a **"LA OBRA"**, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SDS"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues solo estará como invitado.



**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, asume la responsabilidad total derivada de la ejecución de **"LA OBRA"**, así como el compromiso de garantizar la calidad de la misma, de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico inicial.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de **"LA OBRA"** motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de **"LA OBRA"**, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables, las cuales serán coordinadas por **"LA SDS"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SDS"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, incisos "k" y "l", del presente acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, la **"LA SDS"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SDS"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en **"LA OBRA"** que ello implique.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen en que **"LA OBRA"** derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** libera a **"LA SDS"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda estipulado que los contratistas que ejecuten **"LA OBRA"** del presente Acuerdo, deberán cubrir a favor de la Secretaría de la Contraloría el 5 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, así como el 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de **"LA OBRA"** o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 30 de noviembre de 2017.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 28 días del mes de abril del año 2017.

POR **"LA SDS"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR **"LA SEPLAFIN"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. AMET RAMOS TROCONIS**  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ LUIS DELGADO SERRA**  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Villahermosa, Tabasco; 03 de Abril de 2017

L.I. Reyes Ascencio Hidalgo.  
Director de finanzas municipal  
H. Ayuntamiento Municipal de Jalapa  
Presente

Se informa que desde el 03 de Abril del 2017, se encuentra activa y vigente en esta Institución Bancaria, la cuenta a nombre del Municipio de Jalapa, con las siguientes características y lista para recibir depósitos:

Por medio del presente, le informo que desde el 03 de Abril del 2017, se encuentra activa y vigente en esta Institución Bancaria, la cuenta a nombre del Municipio de Jalapa, con las siguientes características y lista para recibir depósitos:

**Nombre del cliente:** Municipio de Jalapa "INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DE JALAPA"

**Banco:** BBVA Bancomer, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

**Número de cuenta:** [REDACTED]

**Clabe Interbancaria:** [REDACTED]

**Tipo de cuenta y moneda:** Cuenta cheques, Productiva, con intereses, Moneda Nacional.

**Fecha de apertura:** 03 de Abril de 2017

**Personas autorizadas para ejercer los recursos:**

Reyes Ascencio Hidalgo  
Esperanza Méndez Vázquez

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

[REDACTED]

Efraín Becerra Hernández  
Director  
Banca de Gobierno Tabasco

# Solicitud de Participación en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, 2017

Fecha de impresión: Miércoles, 11 de Enero de 2017

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

PRESENTE.

La que suscribe **GEORGINA DEL CARMEN PEDRERO ZURITA** en mi carácter de titular de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES**, del (Municipio, delegación) **Jalapa**, (del/a Estado/Ciudad de México) **Tlaxcala**, expreso el interés de participar en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio 2017.

He leído las Reglas de Operación del PFTPG publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2016, por lo que manifiesto que la instancia que encabezo cuenta con la documentación jurídica, bancaria y fiscal, requerida para la participación en este programa, de la cual proporcionaré copias fiel de los documentos originales y en apego a los requerimientos según se soliciten, para dar cumplimiento con lo señalado en las Reglas de Operación.

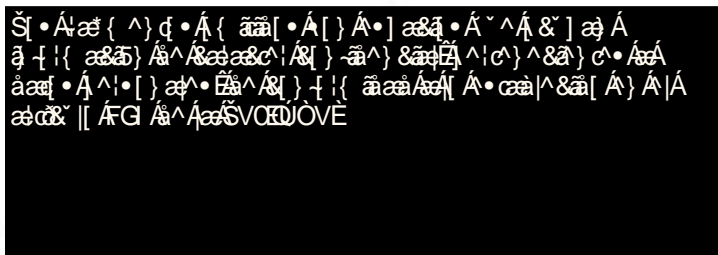
Asimismo, informo que las dos direcciones de correo electrónico que serán empleadas como vía de comunicación entre el/la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES** y el Instituto Nacional de las Mujeres, para efectos de notificaciones oficiales en referencia al PFTPG emisión 2017, son las siguientes:

electrónico 1 : [dun.jalapa@hotmail.com](mailto:dun.jalapa@hotmail.com)



Por otro lado, protesto decir verdad que daré buen uso de la clave de acceso y contraseña que recibiré en los mencionados correos, así como de la Plataforma (e-Transversalidad 2017), con el fin de capturar la información y adjuntar la documentación solicitada en las diferentes etapas del proceso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

GEORGINA DEL CARMEN PEDRERO ZURITA  
Nombre y firma de la Titular de la Instancia



**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género  
Registro de Proyecto 2017 - Modalidad II**

**Datos del Proyecto**

Entidad federativa:

Municipio o delegación:  Clave:

Objetivo Transversal Proigualdad:

Nombre del proyecto:

Justificación:

Periodo de ejecución del Proyecto: De   a

**Auxiliar para la programación de metas y actividades**

Actores estratégicos:

**Metas, actividades, montos y trimestre de ejecución**

Meta:

Documento meta:

Eje temático:

Estrategia Proigualdad:

Línea de Acción:  Monto total de la meta:

No.	Actividad	Concepto de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Medio de verificación	Trimestre de ejecución		
						2°	3°	4°
1	Foro de consulta para identificar las necesidades prioritarias de las mujeres en el municipio	Foro	Horas	4	Documento de sistematización y análisis derivado del foro	X		
2	Talleres dirigidos a personal de la Administración Pública Municipal o Delegacional sobre políticas públicas con perspectiva de Género	Talleres	Horas	16	Informe de talleres	X		
3	Mesa de trabajo dirigida a personal de la Administración Pública Municipal o Delegacional sobre diseño y evaluación de políticas de igualdad locales	Mesa(s) de trabajo	8 horas		Propuesta de documento de constitución, funcionamiento, actividades y plan de trabajo de la IMM o UGDGF así como diagnóstico municipal identificando las necesidades	X		
4	Coordinar la elaboración del documento de constitución, funcionamiento, actividades y plan de trabajo de la IMM o UGDGF a partir de la identificación de las necesidades prioritarias de las mujeres en el municipio	Documento	N/A		Documento de constitución, funcionamiento, actividades y plan de trabajo de la IMM o UGDGF a partir de la identificación de necesidades prioritarias de las mujeres en el			X



2	Revisar pláticas de sensibilización en materia de género dirigidas a la Administración Pública Municipal y Ciudadanía	N/A	N/A		Informes, materiales de trabajo y listas de atención y asistencia	X	X	X
3	Apoyar a la Titular en las actividades y gestiones de la Instancia Municipal de las Mujeres	N/A	N/A		Informes mensuales de actividades	X	X	X

"Se recomienda que los gastos para la coordinación y seguimiento se distribuyan con base en las necesidades de la ejecución del proyecto (evite concentrar el monto en uno o dos conceptos de gasto)"

Monto equivalente al 7%

\$ 14 000.00

No.	Actividad	Unidad de medida	Selecciones
1	Papelera		
2	Función de comunicación	Lote	X
3	Consumibles de cómputo y para impresión	Servicio	
4	Transporte local	Lote	X
5	Servicio de paquetería	Servicio	
6	Materiales impresos	Servicio	
7		Lote	X
		N/A	X

**Metas y actividades sustantivas**

No.	Metas:	Monto solicitado
1	2.A Fortalecimiento de la IMM y elaboración de diagnóstico municipal identificando las necesidades prioritarias	\$ 64 000.00
2	2.B Adquisición de mobiliario y equipo de uso exclusivo de la IMM o USODF para la titular y una profesionista con el fin de brindar atención, asesoría y pláticas de sensibilización dirigidas a la Ciudadanía	\$ 50 000.00
3	2.C Contratación de una profesionista durante ocho meses que brindará asesoría y pláticas de sensibilización en materia de Género dirigidas a personal de la Administración Pública Municipal y Ciudadanía	\$ 72 000.00
	Gastos para la coordinación y seguimiento 7%	\$ 14 000.00
	<b>Monto total autorizado</b>	<b>\$ 200 000.00</b>

GEORGINA DEL CARMEN PEDRERO ZURITA

Nombre y firma de la titular de la IMM



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALAPA, DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL SÍNDICO, EL C. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. EDUARDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, Y LA DIRECTORA, DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, LA C. GEORGINA DEL CARMEN PEDRERO ZURITA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 27 de diciembre de 2016, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo el "PROGRAMA".

**SEGUNDO.** Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

#### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "MUNICIPIO" de Jalapa, declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.2 La C. **ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**, fue elegida **Presidenta Municipal de Jalapa, Tabasco** de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de Votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco a través del Consejo Electoral Municipal de Jalapa, de fecha 10 de junio de 2015, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al "MUNICIPIO".

II.3 El C. **FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**, fue elegido como **Síndico de Jalapa, Tabasco** de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de Votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, a través del Consejo Municipal de Jalapa, de fecha 10 de junio de 2015, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco acompaña, la firma de la C. Presidenta Municipal en el presente "CONVENIO".

II.4 El C. **EDUARDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, fue designado **Secretario del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco** según se desprende del nombramiento de fecha 1 de enero de 2016, expedido por la C. Presidenta Municipal y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco acompaña, la firma de la C. Presidenta Municipal en el presente "CONVENIO".

II.5 Mediante la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 73 fracción XIV, Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 13 de diciembre del 2006, se crea la **Dirección de Atención a las Mujeres**, en lo sucesivo la "INSTANCIA EJECUTORA" como Órgano centralizado del "MUNICIPIO".

II.6 La C. GEORGINA DEL CARMEN PEDRERO ZURITA, fue designada Directora, de la "INSTANCIA EJECUTORA", según se desprende del nombramiento de fecha 1 de enero de 2016, expedido por la C. Presidenta Municipal.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, el "MUNICIPIO" manifiesta que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación "PROGRAMA", del presente "CONVENIO", y del proyecto que fue aprobado por Comisión para la Validación de Proyectos en lo sucesivo la "COMISIÓN" y que todos los datos proporcionados correspondientes al "MUNICIPIO", son ciertos.

II.9 Para efectos de este "CONVENIO" señala como su domicilio, el ubicado en Pino Suarez sin número, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco y que su Registro Federal de Contribuyentes es MJA850101MK5.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO".

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS, QUE PERMITAN ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES", en lo sucesivo el "PROYECTO" por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA", tal como fue validado y aprobado por la "COMISIÓN".

**SEGUNDA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

**TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO".** Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada por la "COMISIÓN", con fecha 9 de marzo de 2017, correspondiente a la Modalidad II, el "INMUJERES" otorgará al "MUNICIPIO" la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).



**CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO" el "INMUJERES" radicará la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente al "MUNICIPIO".

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

**QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.** La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

Así mismo, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar en sus archivos por el período que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.




**SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS.** En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "PROYECTO" autorizado por la "COMISIÓN" y que por ende contravenga al "PROGRAMA".

**SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" y de la "INSTANCIA EJECUTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", con motivo de lo anterior el "MUNICIPIO" se encuentra obligado a devolver al "INMUJERES" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado al "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA".

**OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS.** Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por el "MUNICIPIO", deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

H  
  
  


**NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO.** El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

**DÉCIMA. RESPONSABLES.** Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

El "MUNICIPIO" designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", a la Directora, la C. GEORGINA DEL CARMEN PEDRERO ZURITA, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

**DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO.** El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al "PROYECTO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "PROYECTO", por lo que el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO.** El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "PROYECTO" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.



En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "INSTANCIA EJECUTORA" al "INMUJERES", causa que deberá ser comprobada por la "INSTANCIA EJECUTORA" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, el "MUNICIPIO" deberá de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "INMUJERES" podrá modificar el presente "CONVENIO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2017.



Por el "INMUJERES"

Por el "MUNICIPIO"

---

LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ  
Presidenta



---

C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ  
Presidenta

---

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS  
Directora General de Institucionalización  
de la Perspectiva de Género



---

C. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ  
Síndico

---

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES  
Director de Institucionalización y Promoción de la  
Perspectiva de Género en Estados y Municipios



---

C. EDUARDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ  
Secretario



---

C. GEORGINA DEL CARMEN PEDRERO ZURITA  
Directora

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

MSR

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA COL. BENITO GONZÁLEZ, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN ADELANTE "LA OBRA"**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO 2017, EN SU VERTIENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ**, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA SDS**" Y POR LA OTRA, COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "**LA OBRA**", EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, **ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA E **ING. JOSÉ LUIS DELGADO SERRA**, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **LIC. AMET RAMOS TROCONIS**, EN LO SUCESIVO "**LA SEPLAFIN**"; MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República tiene como objetivo que el País se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva, teniendo como meta lograr un México Incluyente. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Tabasco plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es la lucha por un desarrollo social justo que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación e insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente niños, adolescentes y mujeres.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) establecen los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal



para la operación eficaz y eficiente del Fondo, utilizando los recursos para la realización de Obras y Acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el informe anual publicado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I. "LA SDS" DECLARA QUE:

- I.1. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción VI y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 01 de julio de 2016, la **C. Neyda Beatriz García Martínez**, fue designada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Desarrollo Social, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.4. "**LA SEPLAFIN**" dio a conocer mediante oficio SPF/0060/2017 de fecha 2 de enero de 2017, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se desprende el proyecto SD500 Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.5. Con fecha 3 de marzo de 2017, el Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en la 1er. Sesión Ordinaria 2017, validó el proyecto y acción a financiar con recursos del FAIS materia de este Acuerdo de Coordinación.



- I.6. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de "LA OBRA" objeto del presente instrumento, ha decidido acordar con "EL AYUNTAMIENTO" la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

**II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:**

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. Profa. Esperanza Méndez Vázquez**, Presidenta Municipal y **Fermín Alberto Torres Sánchez**, Síndico de Hacienda, para el ejercicio Constitucional 2016-2018, lo cual acreditan con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores, de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Concejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, misma que se relaciona con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de Enero del 2016, en la que consta la toma de protesta respectiva, relativa a la instalación del Ayuntamiento en términos de los artículos 25 y 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, fue nombrado el día 16 de Enero del año 2017, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Jalapa, nombramiento que le hizo la C. Presidente Municipal, **Profa. Esperanza Méndez Vázquez**, con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Jalapa, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico como lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y que su cargo no le ha sido revocado por lo que se encuentra actualmente en funciones.
- II.4. Acepta contar con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de "LA OBRA".
- II.5. "LA OBRA" fue aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 10 de marzo del 2017, y para su ejecución destinará la cantidad de **\$1'393,189.95 (un millón trescientos**

noventa y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), provenientes del FISMDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: **MJA850101MK5**

II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en calle Pino Suárez S/N colonia centro, Jalapa, Tabasco C.P. 86050.

### III. "LA SEPLAFIN" DECLARA QUE:

III.1. La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2015, el Lic. **Amet Ramos Troconis**, fue designado por el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

### IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero, y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 26, fracciones III y VI, 29 y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables,



"LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para el desarrollo de "LA OBRA". La inversión total será hasta por la cantidad **\$3'482,974.87 (tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SDS" aportará hasta la cantidad **\$2'089,784.92 (dos millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** de la aportación total, proveniente del Proyecto SD954.- **"Aportación Estatal a la Construcción de pozo profundo de agua potable en la Col. Benito González, en el municipio de Jalapa, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se registrará bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará hasta la cantidad de **\$1'393,189.95 (un millón trescientos noventa y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.)** provenientes del FISMDF, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** de la aportación total.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, acepta la ejecución de "LA OBRA" señalada en la Cláusula Primera, comprometiéndose a ejecutarla tal y como se detalla en el expediente técnico inicial que corre a cargo de ellos mismos y del cual entregó una copia a "LA SDS".

**TERCERA.- "LA SDS"** tramitará ante "LA SEPLAFIN" la aportación a "EL AYUNTAMIENTO" por el **treinta por ciento (30%)** de su presupuesto autorizado, equivalente a **\$626,935.48 (seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.)**, los cuales serán entregados como anticipo a la ejecución de "LA OBRA", dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", de la copia certificada del fallo de la licitación para la adjudicación correspondiente de "LA OBRA", en el entendido que el "EL AYUNTAMIENTO" participará con la parte proporcional que le corresponde a fin de cumplir adecuadamente con el compromiso que se contraiga para la ejecución de "LA OBRA".

Las demás aportaciones se ministraran de conformidad al calendario de ejecución de obra que previamente "EL AYUNTAMIENTO" entregue a la "LA SDS", por conducto de su Dirección de Operaciones de Programas Sociales, y para que se realice la ministración de los recursos correspondientes, se tendrá que confrontar dicho calendario con las supervisiones físicas de



obra que realice el personal de la Dirección antes referida; para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá presentar el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos y bajo los tiempos de apertura de ventanilla de la dependencia normativa.

Cabe establecer que si se demuestra que no se cumple con los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de obra o en el presente contrato, **"LA SDS"** podrá suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que se realicen las acciones administrativas necesarias para continuar o suspender en forma definitiva las aportaciones que a ésta le corresponda.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** entregará a la **"LA SDS"**, copia debidamente certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó **"LA OBRA"**.

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SDS"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por el Subcomité de Financiamiento Público de **"LA SEPLAFIN"**.

**QUINTA.- "LA SDS"** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe, **"LA OBRA"** y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de **"LA OBRA"** y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar ante **"LA SEPLAFIN"** las ministraciones oportunamente para la ejecución de **"LA OBRA"**;
- d) Verificar y dar seguimiento, a través de la Dirección de Operación de Programas Sociales, a que **"LA OBRA"** se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos, que se establezcan en el presente Acuerdo de Coordinación, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y
- e) Asegurarse de que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de **"LA OBRA"** por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue **"LA OBRA"** a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Apertura y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello por escrito a **"LA SDS"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SDS"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- b) Inscribir la cuenta bancaria ante **"LA SEPLAFIN"** para sus trámites correspondientes.
- c) En la cuenta bancaria productiva, únicamente depositará la aportación estatal destinada a **"LA OBRA"**, sin que pueda integrar sus propios recursos a la misma cuenta.
- d) Reintegrar los recursos que no hayan sido devengados a **"LA SEPLAFIN"** a la cuenta que para tal efecto **"LA SDS"** designe, a más tardar en quince (15) días posteriores al cumplimiento de vigencia del presente acuerdo, así como los rendimientos financieros que generen éstos. Sin perjuicio de lo anterior, si los recursos fueron comprometidos o devengados pero no han sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a **"LA SEPLAFIN"**, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

En ambos casos, **"EL AYUNTAMIENTO"** informará a **"LA SDS"** por escrito anexando ficha de depósito o su equivalente y copia de la hoja de resumen de la estimación finiquito.

- e) Al ejecutarse en su totalidad **"LA OBRA"**, deberá de entregar a **"LA SDS"**, el estado de cuenta emitido por la institución crediticia o banco, en la cual el mismo se encuentre en cero, para realizar el cierre contable respectivo.
- f) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 8 días hábiles, contados a partir de recibido el oficio de autorización de recursos.
- g) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de **"LA OBRA"** mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- h) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten, previa verificación de los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"**.
- i) Ejecutar **"LA OBRA"** materia del instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia.



- j) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"**; descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a las disposiciones legales aplicables, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación original a **"LA SDS"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación.
- k) El Director de Obras Públicas, será conjuntamente responsable con **"EL AYUNTAMIENTO"**, del cumplimiento que se dé al presente acuerdo, teniendo de igual forma, la obligación de supervisar **"LA OBRA"**, a fin de verificar que el avance de la misma, vaya acorde a las especificaciones y tiempo de ejecución.
- l) El Director de Obras Públicas y el Director de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"** serán los responsables de informar sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"**, respectivamente, en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del Presente Acuerdo de Coordinación.
- m) Permitir y facilitar a **"LA SDS"**, a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público las supervisiones a **"LA OBRA"** y en todo caso atender las observaciones que ésta le haga.
- n) Informar de manera oportuna a **"LA SDS"**, los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de las mismas.
- o) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), vigentes.
- p) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SDS"** y a la Secretaría de la Contraloría, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- q) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cualquier momento, deberá ordenar la retención del pago de los trabajos si a su juicio y conforme al expediente técnico, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice.

**SÉPTIMA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"**, incluirá a **"LA SDS"** en todo el trámite respetivo del procedimiento de licitación correspondiente a **"LA OBRA"**, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SDS"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues solo estará como invitado.



**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, asume la responsabilidad total derivada de la ejecución de **"LA OBRA"**, así como el compromiso de garantizar la calidad de la misma, de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico inicial.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de **"LA OBRA"** motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de **"LA OBRA"**, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables, las cuales serán coordinadas por **"LA SDS"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SDS"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, incisos "k" y "l", del presente acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, la **"LA SDS"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SDS"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en **"LA OBRA"** que ello implique.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen en que **"LA OBRA"** derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** libera a **"LA SDS"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda estipulado que los contratistas que ejecuten **"LA OBRA"** del presente Acuerdo, deberán cubrir a favor de la Secretaría de la Contraloría el 5 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, así como el 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de **"LA OBRA"** o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 30 de noviembre de 2017.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 28 días del mes de abril del año 2017.

POR **"LA SDS"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA


POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR **"LA SEPLAFIN"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. AMET RAMOS TROCONIS**  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ LUIS DELGADO SERRA**  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO; EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, SECRETARIO DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL LIC. JOSÉ ÁNGEL RUIZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL EJECUTIVO ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**"; Y EN SU CONJUNTO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde. Asimismo, en el artículo 65 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, fracción VIII, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, mismo que, en términos de las leyes federales y estatales relativas, está facultado para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus programas operativos anuales; y que los Planes Municipales deberán prever, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los programas de desarrollo urbano municipal, la creación y administración de reservas territoriales; el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de zonas de reserva ecológicas. Para tal efecto, y de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los

Samuel Cantón B.

1

*[Handwritten signatures and marks in blue and black ink]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



Ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los municipios del estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

**SEGUNDO.** Que el municipio de Jalapa, Tabasco, cuenta con una superficie de 642.91 km<sup>2</sup> y el fondo legal del mismo se considera como aquella porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y es administrado por su Ayuntamiento; por ende, todos los predios que se encuentran dentro de dichos centros de población, reconocidos legalmente por el Ayuntamiento como parte de la hacienda municipal, y ocupados por asentamientos irregulares, serán sometidos a este programa de regularización por conducto del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado ordenamiento, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal, estando facultados además los ayuntamientos para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del municipio.

**CUARTO.** Que en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Federal, y 65, fracción V, de la Constitución Local, los municipios están facultados para administrar libremente la hacienda municipal, y específicamente los bienes inmuebles que conforme al artículo 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sean parte de ella, y que por lo tanto en ejercicio de esta facultad, el municipio puede adquirir y enajenar para efectos de regularización de asentamientos humanos, con sujeción al artículo 233 de la precitada Ley, así como los conducentes de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su capítulo XXI, de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los aludidos inmuebles que integran su hacienda patrimonial, en tanto que estén calificados como de dominio privado y sean a la vez parte integrante del fondo legal del municipio.

Samuel Cantón B.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



**QUINTO.** Que en el artículo 1, fracción IX de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, señala que, uno de sus objetivos es establecer las bases para expedir y ejecutar las acciones concurrentes en materia de regulación de la tenencia de la tierra, y asimismo, señala en su artículo 11, que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, la rectoría de la política de ordenamiento sustentable del territorio, la cual se ejercerá por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos municipales según lo dispuesto por el artículo 65 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por otra parte, el artículo 282 de la precitada Ley estipula, que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, establecerán mecanismos de coordinación tendentes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad.

**SEXTO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en sus reformas aprobadas mediante el Decreto número 220 y publicadas en el suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6707 de fecha 16 de diciembre de 2006; confiere especial atención a los rubros de desconcentración administrativa que permitan superar la severa problemática que plantea la excesiva centralización de los servicios públicos, pues ello demerita el desarrollo regional del Estado y del progreso de numerosas poblaciones, por lo que se busca dar celeridad a las acciones de gobierno para que lleguen oportunamente a los gobernados; incluyendo lo referente a la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en predios no ejidales ni comunales, pues ello da certeza legal a los propietarios o legítimos poseedores de la misma. El artículo 4 segundo y tercer párrafo de dicha Ley, confiere al Ejecutivo Estatal la facultad de crear mediante acuerdo directo, las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar los programas o funciones de carácter prioritario o estratégico que requiera el desarrollo y seguridad del Estado, y permite a la Administración Pública Centralizada, contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos competencia de la misma, los cuales estarán jerárquicamente subordinados al Gobernador o al titular de la dependencia que se señale en el Acuerdo o Decreto respectivo, en ejercicio del cual se creó la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**SÉPTIMO.** Que en este contexto, el Poder Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo de Creación de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica y funcional, sectorizado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, el cual fue publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado número 6954 de fecha 29 de abril de 2009, en el que se confiere al titular de dicho órgano, la facultad de celebrar convenios de Coordinación y Colaboración con los Ayuntamientos en materia de regularización de la

Samuel Cantón B.

*[Handwritten signatures and marks in blue and black ink]*





tenencia de la tierra, para la titulación de predios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Que actualmente, en el Municipio de Jalapa, Tabasco, existe una gran cantidad de predios ocupados por asentamientos humanos irregulares, ubicados algunos dentro del fondo legal y que forman parte de la hacienda municipal, que fueron ocupados por grupos sociales marginales, sin contar con títulos de propiedad, inscripción en el catastro y/o en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación ó fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales consecuentemente requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad, el crecimiento ordenado de los centros de población, y la incorporación de éstos al desarrollo urbano, en el marco de derecho previsto por nuestra constitución.

**NOVENO.** Que en este tenor, "**LAS PARTES**" consideran pertinente celebrar el presente Convenio, con la finalidad de concretar las acciones en materia de enajenación de los predios que estén dentro de las condiciones descritas en el considerando anterior, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, y establecer las bases que permitan otorgar certeza jurídica en la tramitación de las enajenaciones futuras, regularizando la tenencia de la tierra, conforme lo estipulado en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 282 y 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que norman el establecimiento de los mecanismos de coordinación tendentes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad, en el contexto de los tres órdenes de gobierno, conforme al programa de desarrollo urbano aplicable.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

I.1. Que el estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Samuel Cantón B.

*(Handwritten signatures and marks in blue and black ink, including a signature that appears to be 'Cantón', a large blue scribble, and a large black scribble.)*





**I.2.** Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.3.** Que el 29 de Julio de 2015, el Ing. Luis Armando Priego Ramos, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.4.** Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.5.** Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.6.** Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.7.** Que el 1 de Septiembre de 2015, el C. Ricardo Fitz Mendoza, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Samuel Cantón B.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



**I.8.** Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.9.** Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.10.** Que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica y funcional, sectorizado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; y tiene por objeto, implementar las acciones conducentes para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en donde existan asentamientos humanos irregulares, con factibilidad técnica y jurídica, que se encuentren dentro del territorio del Estado, siempre que éstos no correspondan a zonas federales, dentro del ámbito de su competencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 5 del Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado número 6954 de fecha 29 de abril del 2009.

**I.11.** Que el 1 de Enero de 2013, el Lic. José Ángel Ruiz Hernández, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, como Titular de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 7, fracciones I, XVI y XXIV del Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado número 6954 de fecha 29 de abril del 2009.

**I.12.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Manuel Gil y Sáenz No. 507, Fracc. Arboledas, Villahermosa, Tabasco, CP. 86097.

Samuel Cantón B.



## II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

**II.1.** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 4, 29, fracción XXIII, 84, fracción II, 93, fracción IV y 233, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es libre, y está investido de personalidad jurídica propia, es además base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; es autónomo en su régimen interior y cuenta con libertad para administrar libremente su hacienda, y su función primordial es la de permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

**II.2.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, como lo es la regularización de los asentamientos humanos creados espontáneamente por grupos sociales que por su precariedad económica no pueden, sin el apoyo del Estado y del municipio, lograr dicha regularización.

**II.3.** Que en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendentes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas establecidos. Así como también para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas y las acciones que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; y para el cumplimiento de esta obligación, podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de acciones con el Gobierno del Estado y con los particulares, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. A su vez el numeral 36, fracción II, y antepenúltimo párrafo del mencionado cuerpo normativo, refiere que la representación jurídica originaria del Ayuntamiento recae en el Síndico de Hacienda.

**II.4.** Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 01 de enero de 2016, el Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, autorizó la celebración del presente convenio, facultando a la ciudadana Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda, para suscribirlo.

Samuel Cantón B.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



**II.5.** Los CC. Profa. Esperanza Méndez Vázquez, y el Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez, acreditan su personalidad jurídica de Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente para el ejercicio Constitucional 2016–2018, mediante acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 01 de enero de 2016, relativa a la instalación del citado órgano edilicio, en términos de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**II.6.** Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle Pino Suárez S/N, esq. Miguel Hidalgo, Col. Centro, Jalapa, Tabasco.

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Que la suscripción del presente Convenio es congruente con los objetivos del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2016–2018.

**III.2.** Que mediante el presente convenio, "**LAS PARTES**" acordes a sus atribuciones legales, unen su esfuerzo y recursos para conseguir el objeto del mismo en beneficio de la ciudadanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, 65 y 76 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 12, fracción IX, 21, 22, 26, fracción III, X, XIII, XV, 29, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, 29, fracciones I, II, XXIII, XXVI y LIX y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Acuerdo de Creación de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado número 6954 de fecha 29 de abril de 2009; 1 y 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, y demás ordenamientos legales y administrativos citados en los considerandos de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**", convienen celebrarlo sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

Samuel Cantón B.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer entre **"LAS PARTES"**, las bases de colaboración para realizar de manera conjunta la regularización de la tenencia de la tierra en predios ubicados en fundos legales y ocupados por asentamientos irregulares, para la consecuente titulación de los predios del dominio privado del Municipio, pertenecientes a la hacienda municipal de Jalapa, Tabasco; previo cumplimiento de los términos y requisitos señalados en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**SEGUNDA.** Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a proporcionar, en el ámbito de su competencia, los recursos técnicos, materiales y humanos para la realización de los trabajos previos que sean necesarios, para estar en condiciones de expedir los títulos de propiedad correspondientes, así como su inscripción en el Padrón Catastral Municipal y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, coordinará las acciones necesarias con el ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los trabajos técnicos e informativos tales como referencias, levantamiento de la cartografía de la superficie a regularizar, consistiendo éste en: plano general, plano de ubicación, plano descriptivo de lotificación, áreas verdes y de donación para obras públicas, y vialidades que integren el asentamiento irregular, con la nomenclatura que se adopte, así como los de orden jurídico y administrativo conforme al procedimiento de regularización de la materia.

La titulación legalmente procedente, se llevará a cabo a favor de los beneficiarios señalados en las resoluciones municipales correspondientes, cumpliendo con lo señalado en los artículos 281 al 289 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y en los artículos 103, 104 y 105 de su Reglamento; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales aplicables. En el caso de que algunos de los beneficiarios señalados en los decretos correspondientes hayan fallecido o enajenado mediante documento idóneo los derechos de posesión a terceros, se hará a favor de las personas que previamente acrediten tales circunstancias ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, y éste, a través de la instancia competente previo el mecanismo o procedimiento respectivo.

Samuel Cantón B.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



Los títulos correspondientes serán firmados por la Presidenta Municipal y el Síndico de Hacienda del Municipio de Jalapa, Tabasco; asimismo, como testigos de honor contendrán las firmas del Gobernador del Estado de Tabasco, asistido por el titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Coordinador General para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO"** llevará a cabo el levantamiento del censo de las familias que habitan los predios a regularizar validado por el Secretario del Ayuntamiento, incluyendo los siguientes datos:

- a. Nombre de la persona;
- b. Estado Civil;
- c. Edad;
- d. Domicilio;
- e. Lugar de origen;
- f. Superficie;
- g. Uso del suelo;
- h. Constancia certificada del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de que el predio no se encuentra registrado a nombre de alguna persona;
- i. Documentos que amparen la posesión o presunta propiedad del predio;
- j. Último pago de impuesto predial, para el caso de predios que cuenten con manifestación catastral;
- k. Identificación oficial; y
- l. Otros, según las necesidades lo requieran.

**QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO"** en apoyo a la Coordinación Estatal para la regularización de la Tenencia de la Tierra, asignará en casos necesarios personal auxiliar calificado para los trabajos técnicos topográficos, que servirán como base para la elaboración de la cartografía y, igualdad de circunstancias, otorgará hospedaje para el personal comisionado que tenga la necesidad de pernoctar en el lugar del trabajo.

Otorgará asimismo las facilidades necesarias a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que en cumplimiento de los artículos 21, 23 y 44 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, inscriba los Títulos de Propiedad ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Jalapa, con las exenciones legales correspondientes, y **"EL AYUNTAMIENTO"** a su vez, cumpla con los artículos 29 y 30 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco y su Reglamento.

Samuel Cantón B.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



**SEXTA.** Los gastos administrativos que en los términos de las cláusulas Tercera y Novena del presente Convenio, se generen por concepto de la titulación individual de predios, deberán ser cubiertos por el posesionario solicitante, ante la (s) instancia (s) competente (s).

**SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO"**, otorga por medio de este acto a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, las autorizaciones administrativas correspondientes para llevar a cabo la regularización de los asentamientos o predios a titular para su incorporación al desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ordenamiento sustentable del territorio del Estado de Tabasco. Sin perjuicio de ello y en los casos que así se ameriten, los titulares de las dependencias de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y conforme a sus atribuciones, intervendrán para la determinación legal que procediere.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** se obligan a realizar, en el ámbito de su competencia, todos los trabajos o acciones que a cada una le correspondan, a fin de que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, pueda llevar a cabo con mayor eficacia y en el menor tiempo posible, las acciones y los trámites necesarios tendentes a la titulación de predios a favor de sus legítimos poseedores.

**NOVENA. "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la dependencia competente, proporcionará los medios necesarios para que los trámites administrativos y registrales a realizar, se efectúen con prontitud y eficiencia, para efectos de que los títulos de propiedad se expidan e inscriban registralmente a la brevedad posible.

**DÉCIMA.** Los servidores públicos que como personal de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la ejecución de las acciones materia de éste convenio, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte que los proporcione, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a quien en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto de la primera.

**DÉCIMA PRIMERA.** Lo no previsto en el presente instrumento será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en forma administrativa, y en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen que la vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 04 de octubre del año 2018, pudiendo ser prorrogado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

Samuel Cortón B.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** aceptan y reconocen el alcance legal de lo pactado en el presente documento, así también están conscientes de que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, u otros vicios del consentimiento que puedan invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que en aquellos casos en que, posterior a la expedición del título que corresponda, algún interesado presente, ante autoridad competente cualquier demanda, en la vía civil, penal o administrativa, que controvierta la propiedad de algún inmueble regularizado, se coordinarán oportunamente para la formulación de la defensa que a través de sus representantes legales les corresponda; tomando en cuenta los antecedentes que obren en el expediente individual de cada poseionario.

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a conservar la documentación e información que posean a raíz de la celebración de este Convenio, en los términos y durante el tiempo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y sus disposiciones reglamentarias, tomando las previsiones necesarias, a fin de proteger los datos personales que en su caso proporcionen los particulares.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**POR "EL EJECUTIVO"**

**ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS

**ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA

**LIC. AMET RAMOS TROCONIS**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

Sme | Ltr | B



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
TABASCO



**C. RICARDO FITZ MENDOZA**  
SECRETARIO DE ENERGÍA, RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL**  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**LIC. JOSÉ ÁNGEL RUIZ HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA  
LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Samuel Cantón B.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, SECRETARIO DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL LIC. JOSÉ ÁNGEL RUIZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2016.



**CFE**

COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



División de Distribución Sureste  
Zona Villahermosa  
Agencia Comercial Jalapa

OFICIO NÚMERO: ACJ- 021/2017  
ASUNTO: ENVIO CONVENIO PARA FIRMA

Jalapa, Tabasco a, 18 de Abril de 2017

C. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
JALAPA, TABASCO.  
PRESENTE.

AT'N.  
C. RENE CONTRERAS CORREA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Anexo al presente envío lo siguiente:

- Original de convenio de pago

Para que sean recabadas LAS FIRMAS correspondientes y continuar así con el trámite de autorización del mismo, requiriendo nos lo envíen a la brevedad posible.

ATENTAMENTE

  
LIC. MIGUEL VAZQUEZ CORTEZ

AGENTE COMERCIAL JALAPA.



c.c.p. Minutario

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
DIVISION SURESTE**

**FECHA: 19/ABRIL/2017**

CONVENIO DE PAGOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CFE SIMINISTRADORA DE SERVICIOS BASICOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL MARTINEZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS DE LA DIVISION SURESTE, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SUMINISTRADOR**", Y POR OTRA. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y ING. FERMIN TORRES SANCHEZ SINDICO DE HACIENDA DE EGRESO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL USUARIO**"; POR LOS QUE EN CONJUNTO, "**LAS PARTES**", FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL SUMINISTRADOR"**

**I.1.** ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO EN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIA Y GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

**I.2.** QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL MARTINEZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS DE LA DIVISION SURESTE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 43,935, LIBRO 714, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL ESTÁ VIGENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE OTORGADO".

**I.3.** QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU TITULO PRIMERO

**I.4.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MANUEL ALVAREZ BRAVO NUMERO 600, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68020, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO.



**II. DECLARA "EL USUARIO":**

**II.1.** QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA RESULTA SER PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE TABASCO; UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EN TERMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 64 FRACCION II Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º. 25, 19 Y 29 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SIENDO LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTDO DE TABASCO.

**II.2.** LA PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ DECLARA QUE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, COMO LO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ OTORGADA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015 QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 01; POR LO QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2 Y 65 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTAD QUE SE PRECISA EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06/2015 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015 MISMA QUE SE ANEXA COMO NUMERO 02; Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL ELECTORAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NACIONAL, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] MISMA QUE CON QUE COINCIDE CON SUS RASGOS FISIOLÓGICOS.

**II.3.** DECLARA EL CIUDADANO FERMIN ALBERTO TORRES SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS, TAL Y COMO LO DEMUESTRA CON LA COPIA CERTIFICADA LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA Y VALIDEZ OTORGADA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 10 DE JUNIO DE AÑO 2015 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED], MISMA QUE COINCIDE CON TODOS SUS RASGOS FISONÓMICOS; DOCUMENTADOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 01 Y 02. POR LO QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS INHERENTES A SU CARGO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, Y POR TANTO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TODA VEZ QUE ES SINDICO DE HACIENDA.

**II.4.** QUE EL "USUARIO" TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED] 0 MUNICIPIO DE JALAPA, TAB., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

Š·Á·æ{ ^}q·Á  
[ { ãñ[·Á{ }A·] æñ·Á  
· ^Á &· ] æ Á  
ð + { { æñ } ß^Á  
&ææc/ & } æ^ } &æñ^Á  
] ^·c } ^ &æ } c· ãñæñ·  
] ^·c } æ^· ß^Á  
& } + { { æñæñ^Á  
^·æñ^ &ñ[ Á } Á^Á  
æñæñ [ [ Ác ß^Áæñ  
Š·V·C·W·O·V·E



**II.5.** QUE "EL USUARIO" ACEPTA Y RECONOCE QUE TIENE CELEBRADO CON "EL SUMINISTRADOR" CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A NOMBRE DE "MUNICIPIO DE JALAPA", CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JALAPA Y OTROS SERVICIOS, UNIDAD DE APOYO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ASIGNADOS EN DIFERENTES DOMICILIO Y CON TARIFA 5A, 02, 03, 68 Y 78. ALUMBRADO PUBLICO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADO EN LISTADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 02, MISMO QUE ES FIRMADO POR LAS PARTES PARA MAYOR CONSTANCIA.

**II.6.** "EL USUARIO" ACEPTA Y RECONOCE QUE EN DICHOS SERVICIOS TIENE ADEUDO TOTAL ACUMULADO CON EL SUMINISTRADOR POR LA CANTIDAD DE **\$ 16,300,906.74 (DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N)**, GENERADO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2016 HASTA EL MES DE MARZO 2017 Y INCLUYENDO LOS AJUSTES A LA FACTURACIÓN.

**II.7.** "EL USUARIO" SOLICITA A "EL SUMINISTRADOR" LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA LIQUIDAR EN PARCIALIDADES LA TOTALIDAD DEL ADEUDO POR LA CANTIDAD DE **\$ 16,300,906.74 (DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N)**, GENERADA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL LISTADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 03. DIECISÉIS

**II.8.** "EL SUMINISTRADOR" CON EL OBJETO DE BRINDAR FACILIDADES A "EL USUARIO" PARA QUE REGULARICE SU SITUACION RESPECTO DE TODOS LOS CONTRATOS A NOMBRE DE "MUNICIPIO DE JALAPA", ACEPTA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE ALENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL PAGO DE LOS ADEUDOS REGISTRADO POR EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1.** DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, "EL SUMINISTRADOR" Y "EL USUARIO", ESTAN COMPLETAMENTE DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL USUARIO" SE OBLIGA A LIQUIDAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EL ADEUDO TOTAL DE **\$ 16,300,906.74 (DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N)**, EN DIEZ PAGOS PARCIALES; EN DONDE EL PRIMER PAGO INICIAL SERA POR UN IMPORTE DE **\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS /100 M.N.)**, EN UNA SOLA EXHIBICION; Y LOS SIGUIENTES 9 PAGOS POR LA CANTIDAD DE **\$ 600,000.00 (SEICIENTOS MIL PESOS /100 M.N.)** MISMOS QUE DEBERAN LIQUIDARSE LOS DIAS QUE INDICA EL SIGUIENTE PROGRAMA DE PAGO:



PAGO	VENCIMIENTO	SALDO	PARCIAL	INTERES	IVA/INT	TOTAL
01.-10	04/27/2017	16,300,906.74	700,000.00	0	0	700,000.00
02.-10	05/17/2017	15,600,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
03.-10	06/15/2017	15,000,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
04.-10	07/19/2017	14,400,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
05.-10	08/17/2017	13,800,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
06.-10	09/14/2017	13,200,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
07.-10	10/17/2017	12,600,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
08.-10	11/16/2017	12,000,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
09.-10	12/13/2017	11,400,906.74	600,000.00	0	0	600,000.00
10.-10	01/18/2017	10,800,906.74	10,800,906.74	0	0	10,800,906.74
<b>TOTALES</b>		<b>0</b>	<b>16,300,906.74</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16,300,906.74</b>

**SEGUNDA.-** "EL USUARIO" ACEPTA Y RECONOCE, POR LO TANTO, SE OBLIGA A LIQUIDAR A "EL SUMINISTRADOR" LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE GENEREN A RAZON DE UNA TASA ANUAL DE 1.13% VIGENTE MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE, EN CASO DE NO LIQUIDAR OPORTUNAMENTE CUALQUIERA DE LOS DOCE PAGARES.

**TERCERA.-** "EL USUARIO" ACEPTA Y RECONOCE QUE LOS PAGARES ACEPTADOS FORMAN PARTE DE UNA SERIE POR EL ADEUDO TOTAL, POR LO TANTO SE OBLIGA A LIQUIDARLOS EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, ACEPTANDO IGUALMENTE QUE LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS CITADOS TITULOS DE CREDITO DARÁ POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO Y PODRÁ SER EXIGIBLE LA LIQUIDACION TOTAL DEL ADEUDO.

**CUARTA.-** "EL USUARIO" ACEPTA QUE "EL SUMINISTRADOR" PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA POR LA FALTA DE PAGO DE ESTOS DOCUMENTOS EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASI COMO POR LA FALTA DE PAGO DE LAS FACTURACIONES POSTERIORES Y/O AJENAS A ESTE ACTO JURIDICO, ASI COMO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SEÑALA EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.

**QUINTA.-** "EL USUARIO" PRESENTE COMO AVAL A LA PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, QUIEN ACEPTA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR [REDACTED] SUYO FOLIO QUEDÓ PRECISADO EN ANTECEDENTES, Y CUYA FIRMA APARECE EN EL CALCE DE PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO EN LOS CORRESPONDIENTES PAGARES.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE ACTO JURIDICO NO EXITE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, NI NINGUN OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE SU VALIDEZ O EXISTENCIA.

**SEPTIMA.-** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE DOMICILIO Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA LES LLEGARA A CORRESPONDER.

Š•Á  
 +æ{ ^}q•Á  
 [{ ãã[•Á] }Á  
 ^•] æã[•Á ^Á  
 [&] æ Á  
 ð -|{ æã } Á  
 à^&æææc|Á  
 &{ }-ã^} &æãã  
 ]^c^&ã } c  
 •Áæãæ[•Á  
 ]^•[ ] æ^• Æ  
 àÁ  
 &{ } -|{ æããÁ  
 æ[ Á  
 ^•æã^&ã[ Á  
 ^} Á|æææ || Á  
 FG Æ^ÁæÁ  
 ŠVØWØVÈ



LEIDO QUE FUE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y ENTERADOS LOS CONTRATANTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y SE OBLIGA A ESTAR Y PASAR POR EL, EN TODO TIEMPO Y LUGAR, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA MAYOR CONSTANCIA.

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

POR "EL SUMINISTRADOR"	POR "EL USUARIO"
<b>ING. RAFAEL MARTINEZ BERNAL</b> GERENTE DE LA DIVISION SURESTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.	<b>PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ</b> PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA

POR EL "AVAL"  <b>PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ</b> PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA.
--

TESTIGO	TESTIGO
<b>ING. ALEJANDRO CORDOVA RAMOS</b> SUPERINTENDENTE DE ZONA VILLAHERMOSA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	<b>L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO</b> DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE JAAPA
TESTIGO	TESTIGO
<b>LIC. POMPILIO CASTRO MARTINEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	<b>C. RENE CONTRERAS CORREA</b> DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE JALAPA



Numero 1 / 10

Bueno por: \$ 700,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)---

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 28/04/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA  
TABASCO.

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

Numero 2 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)---

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 17/05/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

Numero 3 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)---

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 15/06/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

Numero 4 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)----

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 19/07/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA  
TABASCO.

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

Numero 5 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)----

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 17/08/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

Numero 6 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)----

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 14/09/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.



Numero 7 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)----

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 17/10/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA  
TABASCO.

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

Numero 8 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)----

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 16/11/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

Numero 9 / 10

Bueno por: \$ 600,000.00

En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)----

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de \*\*1.13%\*\* Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 13/12/2017**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.



En VILLAHERMOSA, a 18 de Abril de 2017

Debo(emos) y Pagare(mos) incondicionalmente por este PAGARE a la Orden de Comision Federal de Electricidad Empresa Suministradore de Servicios Basicos, la Cantidad de \$9,235,670.74 (NUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M.N.)-----

Este pagare forma parte de una serie numerada del 1 al 10 y todos estan sujetos a la condicion de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento seran exigibles todos los que sigan en numero, causando intereses moratorios al tipo de **\*\*1.13%\*\*** Anual.

**Acepto(amos) y pagare(mos) a su vencimiento el 18/01/2018**

SUSCRIPTOR.

AVAL.

C. FERMIN ALBERTO TORRES SANCHES

PROFA. ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL JALAPA  
TABASCO.

PRESIDENTA MUNICIPAL, JALAPA TABASCO.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

-----

NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	MED	201704	201703	201702	201701	201612	201611	201610	201609	201608	201607	201605	201604	201207 ATRAS	TOTAL
				IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASETA DE POLIC CACAO	FRANCISCO J STA MARIA (CACAO)	5MC957		\$388.00		\$390.00		\$362.00		\$335.00						\$1,465.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASA DE USOS MULTIPLES	FRANCISCO J STA MARIA (CACAO)	61C0F2		\$1,933.00		\$1,751.00		\$1,791.00		\$1,686.00						\$7,161.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CACAOS FCO J STA MARIA DELEGAC	FRANCISCO J STA MARIA (CACAO)	01A8E0		\$148.00		\$145.00		\$142.00		\$140.00						\$575.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	F J SANTA MA. CASINO SOCIAL	FRANCISCO J STA MARIA (CACAO)	4M536H		\$6,419.00	\$5,492.00	\$4,733.00	\$5,528.00	\$6,361.00	\$5,990.00	\$9,377.00	\$8,126.00					\$54,026.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTTO BIBLIOTECA FCJ ST MA	FRANCISCO J STA MARIA (CACAO)	K770T6		\$265.00		\$341.00		\$386.00		\$200.00						\$1,192.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CARCAMO FINAL FCO J SANTA MA	FRANCISCO J STA MARIA (CACAO)	V4828M		\$1,960.00		\$2,326.00		\$5,931.00		\$3,048.00						\$13,286.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A PUB E DORADO PARQUE	EL DORADO	6H74U2		\$3,824.00		\$3,564.00		\$3,482.00		\$2,573.00						\$13,443.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	E DORADO AGUAS RESIDUALES	EL DORADO	7B338P		\$1,210.00	\$1,157.00	\$1,215.00	\$1,150.00	\$1,445.00	\$1,265.00	\$1,176.00	\$1,156.00					\$9,774.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA DE AGUA VICTOR FDEZ MANE	VICTOR FERNANDEZ MANERO 1A SEC	17C9K4		\$1,897.00	\$1,816.00	\$1,859.00	\$1,809.00	\$2,261.00	\$2,041.00	\$2,023.00	\$2,133.00		\$10,562.00			\$26,403.00
H AYUNTAMIENTO CANCHA TECHADA	V FDEZ MANERO 1A	VICTOR FERNANDEZ MANERO 1A SEC	8W85B3	\$234.00		\$146.00		\$144.00		\$225.00		\$376.00					\$1,125.00
HAYTO JALAPA BOMBA DE AGUA	V FDEZ MANERO 2A SECC S N CP 0	VICTOR FERNANDEZ MANERO 2A SEC	823F4T		\$5,112.00	\$4,426.00	\$4,446.00	\$4,043.00	\$4,814.00	\$4,223.00	\$4,934.00	\$3,192.00					\$35,192.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	PUERTO RICO S N	PUERTO RICO	093HAB		\$7,589.00	\$30,227.00	\$414.00	\$411.00	\$475.00	\$39.00							\$39,155.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	PTAR POB ASTAPA	ASTAPA	0TP550		\$2,425.00		\$2,039.00		\$1,744.00		\$2,754.00						\$8,962.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTTO JALAPA A POTABLE ASTAP	ASTAPA	48E9G9		\$4,304.00	\$4,027.00	\$4,003.00	\$3,914.00	\$4,791.00	\$3,885.00	\$4,121.00	\$4,211.00					\$33,256.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	PTA AGUAS RESIDUALES EMILIANO	EJ EMILIANO ZAPATA, JALAPA, TAB	7N459C		\$1,968.00	\$1,524.00	\$1,360.00	\$1,588.00	\$1,930.00	\$1,024.00	\$1,031.00	\$1,258.00					\$11,283.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	POR CAMPO DEPORTIVO S N CP 000	PROGRESO			\$2,067.00	\$1,947.00	\$1,939.00	\$1,529.00	\$2,361.00	\$2,073.00	\$2,063.00	\$404.00					\$14,783.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASA DE SALUD	PROGRESO	0A211C		\$149.00		\$131.00		\$142.00		\$141.00						\$563.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	POZO D AGUA SN MARCOS	PROGRESO	319GH0		\$1,879.00	\$1,838.00	\$1,757.00	\$1,383.00	\$2,024.00	\$1,836.00	\$1,775.00	\$1,810.00					\$14,302.00
H AYUNTAMIENTO DE JALAPA	R A PROGRESO S N	PROGRESO	062HAB		\$13,182.00	\$13,923.00	\$18,316.00	\$9,161.00	\$10,083.00	\$6,004.00							\$70,669.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	RASTRO MPAL EJ JAHUACAPA	JAHUACAPA (PUENTE GRANDE)	5W76U6		\$1,158.00		\$1,518.00		\$1,225.00		\$1,161.00						\$5,062.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA RURAL H AYUNT	JAHUACAPA	325U1M		\$1,313.00		\$1,270.00		\$1,089.00		\$1,219.00						\$4,891.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASINO DEL P JAHUACAPA	JAHUACAPA	1F5Y02		\$164.00		\$131.00		\$142.00		\$172.00						\$609.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASA DE SALUD X PARQUE S N CP	JAHUACAPA	8X118D		\$247.00		\$134.00		\$189.00		\$143.00						\$693.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTTO JALAPA POZO DE AGUA	SAN MIGUEL AFUERA	312EK7		\$14,784.00	\$11,478.00	\$12,433.00	\$12,116.00	\$12,896.00	\$14,556.00	\$13,389.00	\$13,791.00					\$105,433.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA P 906 070400	SAN MIGUEL AFUERA	46C9H2		\$361.00		\$305.00		\$407.00		\$396.00						\$1,468.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA DE AGUA SAN MIGUEL AFUER	SAN MIGUEL AFUERA	39B3X6		\$1,299.00	\$617.00	\$1,296.00	\$1,388.00	\$2,008.00	\$1,889.00	\$1,905.00	\$1,892.00					\$12,294.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTTO BIBLIOTECA	SAN MIGUEL ADENTRO 1A SECCION	6PW577		\$158.00		\$134.00		\$153.00		\$174.00						\$619.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CANCHA CHIPLINAR 1RA S N CP 0	CHIPLINAR 1A SECCION	47C2F6		\$4,971.00		\$4,344.00		\$4,129.00		\$4,908.00						\$18,352.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA CHIPLINAR 2DA	CHIPLINAR 1A SECCION	90ASU1		\$349.00		\$268.00		\$303.00		\$253.00						\$1,173.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	DELEG MPAL CHIPLINAR 1A	CHIPLINAR 1A SECCION	70AM17		\$289.00		\$239.00		\$282.00		\$228.00						\$1,038.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA PROF MANUEL OLMOS R	CHIPLINAR 3A SECCION	5L974G		\$152.00		\$147.00		\$150.00		\$151.00						\$600.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASA DE USOS MULTIPLES USJ	CHIPLINAR 3A SECCION	1DJ206		\$164.00		\$144.00		\$148.00		\$156.00						\$612.00



H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA PUB	CHIPILINAR 4A SECCION	6L745G		\$191.00		\$155.00		\$167.00		\$192.00							\$705.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	P SOMERO X DELEGA CHIPILINAR 4	CHIPILINAR 4A SECCION	5B269P		\$5,279.00		\$5,049.00		\$4,765.00		\$5,787.00							\$20,680.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA RURAL	AQUILES SERDAN 1A SECCION	9YX260	\$153.00		\$146.00		\$144.00		\$187.00		\$246.00						\$876.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	DELEGACION MUNICIPAL H AYTTO	AQUILES SERDAN 1A SECCION	P3P835	\$153.00		\$147.00		\$144.00		\$141.00		\$171.00						\$756.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYUNTAMIENTO SISTEMA DE AGUA	AQUILES SERDAN 1A SECCION															\$3,237.00	\$3,237.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTTO BIBLIOTECA RURAL	AQUILES SERDAN 2A SECCION	2Y2T27			\$150.00		\$144.00		\$160.00		\$143.00						\$597.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	DELEGACION MUNICIPAL B00	AQUILES SERDAN 2A SECCION	6RAB35			\$147.00		\$143.00		\$166.00		\$138.00						\$594.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	R A AQUILES SERDAN 2DA SEC	AQUILES SERDAN 2A SECCION	4M583H		\$10,484.00	\$8,895.00	\$7,976.00	\$8,512.00	\$10,704.00	\$9,131.00	\$9,413.00	\$10,337.00						\$75,452.00
MUNICIPIO DE JALAPA	POZO DE AGUA A SERDAN 2DA	AQUILES SERDAN 2A SECCION	478HAB		\$11,617.00	\$10,395.00	\$9,776.00	\$9,593.00	\$11,431.00	\$15,327.00	\$9,908.00	\$8,459.00						\$86,506.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA RURAL H AYTTO D	AQUILES SERDAN 3A SECCION (SAN	78LM69			\$166.00		\$156.00		\$161.00		\$145.00						\$630.00
D I CRUZ ROSE JOSE ANDRES	X EL PUENTE NVO X COMIS	AQUILES SERDAN 3A SECCION (SAN															\$44.74	\$44.74
MUNICIPIO DE JALAPA	TEQUILA 1RA SECC	AQUILES SERDAN 5A SECC (SAN CRI	298EK8		\$2,367.00	\$2,256.00	\$2,067.00	\$2,046.00	\$2,607.00	\$2,243.00	\$2,269.00	\$2,261.00						\$18,115.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	POZO SOMERO A SERCAN 4A SECC S	MERIDA Y GUARUMO	4W45T6	\$4,774.00		\$3,862.00		\$3,756.00		\$3,798.00		\$3,734.00						\$19,944.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYUNTAMIENTO BOMBA DE AGUA AT	MERIDA Y GUARUMO	1C1A12	\$3,554.00		\$3,267.00		\$3,236.00		\$3,373.00		\$3,308.00						\$16,738.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA DE AGUA POZO PROFUNDO	SANTO DOMINGO 1A SECCION (LLAN	1C1A13	\$2,081.00		\$827.00		\$847.00		\$1,255.00		\$1,514.00						\$6,534.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	POZO DE AGUA POTABLE H AYTTO	SANTO DOMINGO 1A SECCION (LLAN	53E8G5		\$6,109.00	\$5,462.00	\$5,292.00	\$5,345.00	\$6,493.00	\$6,630.00	\$6,470.00	\$6,613.00						\$48,644.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA DE AGUA EJ STO DOMINGO I	SANTO DOMINGO 1A SECCION (LLAN	3U867V		\$650.00	\$629.00	\$625.00	\$782.00	\$910.00	\$1,055.00	\$809.00	\$823.00						\$6,583.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CANCHA DE USOS MULTIPLES	CHICHONAL 2A SECCION	0M146U	\$153.00		\$147.00		\$144.00		\$141.00		\$138.00						\$723.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	DELEGACION CHICHONAL 1A	CHICHONAL 2A SECCION	0H468H	\$153.00		\$146.00		\$144.00		\$142.00		\$138.00						\$723.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	B AGUA	SAN JUAN EL ALTO 2A SECCION	1DJ434	\$2,204.00		\$1,960.00		\$1,483.00		\$1,831.00		\$1,638.00						\$9,116.00
AYUNTAMIENTO DE JALAPA	SAN JUAN EL ALTO ES UNA CANCH	SAN JUAN EL ALTO 2A SECCION		\$2,131.00		\$1,849.00		\$1,840.00		\$1,838.00		\$1,618.00		\$412.00				\$9,686.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYUNTAMIENTO BIBLIOTECA	SAN JUAN EL ALTO 2A SECCION	4W856L	\$153.00		\$147.00		\$144.00		\$142.00		\$138.00						\$724.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CANCHA MPAL S N CP 86600	BENITO GONZALEZ	219Q3D			\$1,110.00		\$396.00		\$500.00		\$268.00						\$2,274.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA DE AGUA SAN CRISTOBAL	TEQUILA 1A SECCION (LA AURORA)	69LK40			\$3,203.00		\$2,921.00		\$3,276.00		\$3,180.00						\$12,980.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CANCHA DE USOS MULTIPLES H AY	TEQUILA 1A SECCION (LA AURORA)	39PD98			\$147.00		\$144.00		\$142.00		\$138.00						\$571.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA DE AGUA AQUILES SERDAN 5	TEQUILA 1A SECCION (LA AURORA)	56C9F6			\$4,771.00		\$4,457.00		\$4,647.00		\$4,301.00						\$18,176.00
AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA BENITO GONZALEZ	TEQUILA 2A SECCION	876F9T		\$3,560.00	\$416.00	\$2,211.00	\$412.00	\$5,948.00	\$6,239.00	\$9,112.00	\$7,786.00						\$36,714.00
AYUNTAMIENTO ANDRA DEPORTIVA	SALIDA A BENITO GONZALEZ	TEQUILA 2A SECCION	79H85R		\$4,749.00	\$3,753.00	\$3,800.00	\$4,167.00	\$5,066.00	\$3,971.00	\$3,847.00	\$3,615.00						\$32,968.00
AYUNTAMIENTO JALAPA	BOMBA DE AGUA POTABLE TEQUILA	TEQUILA 2A SECCION	405RC6		\$3,007.00	\$2,493.00	\$2,663.00	\$2,645.00	\$3,293.00	\$2,621.00	\$2,844.00	\$2,861.00						\$22,427.00
AYUNTAMIENTO JALAPA	SIS AGUA POTAB HUACT Y TEQ 2DA	TEQUILA 2A SECCION	486AB1		\$1,911.00	\$416.00	\$1,843.00	\$2,567.00	\$3,032.00	\$2,433.00	\$2,459.00	\$2,546.00						\$17,237.00
AYUNTAMIENTO CASA DE SALUD	STO DGO 2DA 0001 17 05 00	SAN JUAN EL ALTO 2DA SECCION	4LP181			\$232.00		\$186.00		\$203.00		\$148.00						\$769.00
AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA GUAL 1A	GUANAL 1A SECCION														\$522.00		\$522.00
AYUNTAMIENTO JALAPA	SALON DE BAILE	GUANAL 1A SECCION		\$1,225.00		\$1,180.00		\$1,082.00		\$1,119.00		\$1,020.00						\$5,626.00
AYUNTAMIENTO DE JALAPA	BIBLIOTECA R A GUAL 1A SECC	GUANAL 1A SECCION	6Y7B20	\$1,060.00		\$973.00		\$938.00		\$910.00		\$165.00						\$4,068.00







H AYUNTAMIENTO JALAPA	PARQUE MUNICIPAL ASTAPA	JALAPA	6T811V	\$895.00	\$909.00	\$901.00	\$851.00	\$1,085.00	\$838.00	\$979.00	\$813.00						\$7,371.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUB CHICHONAL 2A SECC	JALAPA	36PL05	\$735.00	\$703.00	\$682.00	\$678.00	\$1,421.00	\$742.00	\$739.00	\$711.00						\$6,411.00
H AYUNTAMIENTO DE JALAPA	A P AQUILES 2DA PUNTA ARENA	JALAPA	92D9X2	\$4,146.00	\$3,324.00	\$2,160.00	\$5,034.00	\$4,563.00	\$5,169.00	\$5,212.00	\$4,109.00						\$33,717.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUBLICO RIO DE TEAPA	JALAPA		\$3,971.00	\$3,804.00	\$3,670.00	\$3,652.00	\$4,285.00	\$4,004.00	\$3,985.00	\$3,838.00						\$31,209.00
H AYTO JALAPA CENSI	BLVD FDO J SANTA MARIA S N	JALAPA	53PU84	\$15,993.00		\$8,674.00		\$27,760.00									\$52,627.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUM PUBLICO FRACC JALAPA	JALAPA	1M577R	\$33,256.00	\$31,838.00	\$30,742.00	\$30,591.00	\$35,879.00	\$33,541.00	\$33,377.00	\$32,143.00						\$261,367.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BOBBA D AGUA CALCANEO Y MALECO	JALAPA	275HAB	\$1,186.00	\$687.00	\$3,393.00	\$653.00	\$3,100.00	\$3,351.00	\$1,080.00	\$6,858.00						\$20,308.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUM PUBLICO CAMPO DEPORTIVO	JALAPA	30H88X	\$3,426.00	\$3,324.00	\$3,279.00	\$3,227.00	\$3,221.00	\$3,182.00	\$3,169.00	\$14,898.00	\$35,887.00					\$73,813.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMBRADO PUB A SERDAN 1	JALAPA		\$27,552.00	\$26,380.00		\$25,344.00	\$29,728.00	\$27,789.00	\$27,696.00	\$26,630.00						\$191,079.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUM P GUANAL 1	JALAPA		\$24,024.00	\$23,002.00	\$22,208.00	\$22,098.00	\$25,918.00	\$24,229.00	\$24,109.00	\$23,217.00						\$188,805.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A PUBLICO S MIGUEL AFUERA	JALAPA		\$35,306.00	\$33,890.00		\$32,583.00	\$38,194.00	\$35,704.00	\$35,531.00	\$34,215.00						\$245,493.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A PUBLICO LA UNION	JALAPA		\$15,969.00	\$15,290.00		\$14,692.00	\$17,231.00	\$16,110.00	\$16,031.00	\$15,438.00						\$110,781.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUB EMILIANO ZAPATA	JALAPA		\$26,794.00	\$28,529.00		\$27,411.00	\$32,149.00	\$30,052.00	\$29,964.00	\$28,798.00						\$206,637.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A PUBLICO A SERDAN 2	JALAPA		\$27,770.00	\$26,589.00		\$25,549.00	\$29,963.00	\$28,009.00	\$27,876.00	\$26,840.00						\$192,596.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A PUBLICO EL DORADO	JALAPA		\$10,280.00	\$9,842.00	\$9,500.00	\$9,454.00	\$11,090.00	\$10,364.00	\$10,314.00	\$9,932.00						\$80,776.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A PUBLICO V F MADERO	JALAPA		\$5,445.00	\$5,213.00	\$5,037.00	\$5,009.00	\$5,877.00	\$5,493.00	\$5,468.00	\$5,267.00						\$42,807.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A PUBLICO PROGRESO	JALAPA		\$12,038.00	\$11,526.00		\$11,076.00	\$12,989.00	\$12,145.00	\$12,085.00	\$11,838.00						\$83,497.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	SN JUAN ALTO 1 PARQUE PUB	JALAPA		\$18,532.00	\$17,745.00	\$17,132.00	\$17,050.00	\$19,998.00	\$18,693.00	\$18,805.00	\$17,915.00						\$145,670.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTO CASA DEL ANCIANO	JALAPA	8X28M0	\$3,871.00		\$1,998.00		\$3,770.00		\$4,184.00							\$13,623.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	TALLER C A MADRAZO SN	JALAPA	963L0N	\$1,428.00		\$1,039.00		\$1,331.00		\$1,458.00							\$5,256.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	EDIF LUIS DONALDO COLOSBIO S N	JALAPA	2X87T1	\$9,501.00		\$5,947.00		\$9,790.00		\$11,352.00							\$36,590.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	PINO SUAREZ SN	JALAPA	4W71V0	\$3,378.00		\$2,848.00		\$5,583.00		\$8,354.00							\$20,163.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	HIDALGO PALACIO MUNICIPAL	JALAPA	297EK3	\$23,330.00	\$17,120.00	\$5,158,164.00	\$16,411.00	\$250,914.00	\$23,249.00	\$24,737.00	\$23,733.00						\$5,536,658.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASA DE LA CULTURA AYTO	JALAPA	71PY34	\$21,177.00		\$20,142.00		\$19,217.00		\$17,750.00							\$78,286.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	JUNTA DE MEJORAMIENTO CM	JALAPA	R123F1	\$1,893.00		\$2,054.00		\$2,171.00		\$2,424.00							\$8,542.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	JUAREZ S N GIMNACIO PUB	JALAPA	28NF28	\$1,070.00		\$771.00		\$943.00		\$686.00							\$3,470.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	JTA MEJORAMIENTO CASINO	JALAPA	52PU59	\$1,134.00		\$1,520.00		\$1,157.00		\$1,621.00							\$5,432.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	MERCADO PUBLICO 20 NOV	JALAPA	F4T502	\$14,551.00		\$12,932.00		\$12,596.00		\$12,293.00							\$52,372.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CTRO ADVO SUP ESCOLAR	JALAPA	293L3K	\$149.00		\$144.00		\$142.00		\$141.00							\$578.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CTRO ADVO SUP ESCOLAR	JALAPA	957LL1	\$148.00		\$427.00											\$575.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	POLICIA JUDICIAL	JALAPA	M25C76	\$313.00		\$416.00		\$1,413.00		\$820.00							\$2,962.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	JUZGADO MIXTO 1A INST	JALAPA	54PU13	\$24,714.00		\$22,755.00		\$21,268.00		\$22,501.00							\$91,238.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMBRADO PUBLICO CALICANTO 1A	JALAPA		\$23,755.00	\$22,743.00		\$21,850.00	\$25,629.00	\$23,959.00	\$23,841.00	\$22,980.00						\$164,737.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	SN JUAN ALTO 2 Y JOBO	JALAPA		\$29,500.00	\$28,243.00	\$27,271.00	\$27,138.00	\$31,831.00	\$29,757.00	\$29,612.00	\$28,515.00						\$231,867.00



H AYUNTAMIENTO JALAPA	EJ CHIPLINAR 1	JALAPA		\$14,884.00	\$14,248.00		\$13,688.00	\$16,066.00	\$15,006.00	\$14,934.00	\$14,383.00					\$103,202.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUBLICO	JALAPA		\$12,405.00	\$11,880.00		\$11,413.00	\$13,389.00	\$12,614.00	\$12,453.00	\$11,994.00					\$88,048.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	EJ CHICHONAL	JALAPA		\$18,950.00	\$18,146.00		\$17,433.00	\$20,449.00	\$19,115.00	\$19,022.00	\$18,316.00					\$131,431.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	E SV CRISTOBAL 1	JALAPA		\$6,836.00	\$6,547.00	\$6,320.00	\$6,290.00	\$7,380.00	\$6,896.00	\$6,863.00	\$6,611.00					\$53,743.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	R CH LOMAS DE VIDAL	JALAPA		\$19,059.00	\$18,247.00		\$17,530.00	\$20,563.00	\$19,222.00	\$19,126.00	\$18,421.00					\$132,170.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	EJ MONTANA	JALAPA		\$8,853.00	\$8,476.00	\$8,184.00	\$8,145.00	\$9,554.00	\$8,929.00	\$8,885.00	\$8,557.00					\$69,583.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	GLORIETA A VILLAHERMOSA	JALAPA		\$2,461.00	\$2,354.00		\$2,260.00	\$2,653.00	\$2,480.00	\$2,468.00	\$2,378.00					\$17,054.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	GLORIETA S ZURTAONA	JALAPA		\$3,032.00	\$2,898.00		\$2,787.00	\$3,267.00	\$3,056.00	\$3,041.00	\$2,927.00					\$21,008.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	VIVERO MUNICIPAL HONAL	JALAPA	5L972G	\$149.00		\$144.00		\$142.00		\$141.00						\$576.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA 2 R TORPEY A	JALAPA	M30C31	\$11,226.00		\$7,137.00		\$10,381.00		\$9,296.00						\$38,040.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ASTAPA JALAPA TAB	JALAPA		\$40,346.00	\$38,627.00		\$37,116.00	\$43,532.00	\$40,893.00	\$40,491.00	\$38,993.00					\$279,798.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYUNTAMIENTO ALUMB PUBLICO	JALAPA		\$35,749.00	\$34,229.00		\$32,886.00	\$38,572.00	\$36,057.00	\$35,880.00	\$34,553.00					\$247,926.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUB JAHUACAPA	JALAPA		\$30,311.00	\$29,023.00		\$27,885.00	\$32,706.00	\$30,570.00	\$30,425.00	\$29,296.00					\$210,216.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUB JALAPA	JALAPA		\$182,896.00	\$175,104.00		\$168,254.00	\$197,337.00	\$184,472.00	\$183,572.00	\$176,776.00					\$1,268,411.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	SANTO DOMINGO 1A SECC	JALAPA		\$10,608.00	\$10,156.00	\$9,802.00	\$9,756.00	\$11,443.00	\$10,695.00	\$10,642.00	\$10,249.00					\$83,351.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUB SANTO DOMINGO 2A SEC	JALAPA		\$22,669.00	\$21,718.00		\$20,871.00	\$24,475.00	\$22,862.00	\$22,770.00	\$21,926.00					\$157,331.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	EL LLANO CALICANTO	JALAPA		\$9,654.00	\$9,244.00	\$8,927.00	\$8,880.00	\$10,418.00	\$9,739.00	\$9,691.00	\$9,334.00					\$75,867.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	EJIDO TEQUILA	JALAPA		\$5,569.00	\$5,332.00	\$5,149.00	\$5,123.00	\$6,009.00	\$5,618.00	\$5,590.00	\$5,383.00					\$43,773.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	TEQUILA 1A Y HUACTI TEQ 2A	JALAPA		\$31,025.00	\$29,704.00	\$28,680.00	\$28,541.00	\$33,473.00	\$31,292.00	\$31,139.00	\$29,986.00					\$243,840.00
AYUNTAMIENTO DE JALAPA	CALLE JUAREZ S N OP 8650	JALAPA	0809Y7	\$1,348.00		\$1,177.00		\$1,118.00		\$1,355.00						\$4,968.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB C CAMIONERA	JALAPA	9RN810	\$2,056.00	\$1,807.00	\$1,856.00	\$1,966.00	\$2,236.00	\$1,957.00	\$2,267.00	\$2,121.00					\$16,266.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	DIF MUNICIPAL X MALECON	JALAPA	3648YL	\$3,379.00		\$2,506.00		\$4,510.00		\$4,311.00						\$14,709.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CARCAMO X EL PARQUE	JALAPA		\$9,811.00		\$6,472.00		\$6,658.00		\$6,577.00						\$35,518.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYUNTAMIENTO REGISTRO CIVIL	JALAPA	39PL09	\$1,638.00		\$145.00		\$142.00		\$140.00						\$2,065.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYO REGISTRO CIVILZ	JALAPA	U97405	\$148.00		\$145.00		\$142.00		\$140.00						\$575.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	EJIDO JAHUACAPA	JALAPA		\$8,434.00	\$8,076.00		\$7,781.00	\$9,101.00	\$8,509.00	\$8,468.00	\$8,156.00					\$58,505.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	PUERTO RICO 3A SECC	JALAPA		\$6,829.00	\$6,540.00	\$6,313.00	\$6,282.00	\$7,370.00	\$6,889.00	\$6,856.00	\$6,600.00					\$53,679.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	A SERDAN 3	JALAPA		\$18,164.00	\$17,392.00		\$16,712.00	\$19,602.00	\$18,323.00	\$18,233.00	\$17,560.00					\$125,986.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALBERCA OLIMPICA	JALAPA	J308R7	\$268.00		\$260.00		\$228.00		\$222.00						\$978.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMBRADO PUB MERIDA Y GUARUMO	JALAPA		\$13,716.00	\$13,134.00		\$12,619.00	\$14,803.00	\$13,835.00	\$13,766.00	\$13,261.00					\$96,136.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUB EJ SV MIGUEL AFUERA	JALAPA		\$11,877.00	\$11,368.00		\$10,825.00	\$12,611.00	\$11,977.00	\$11,919.00	\$11,476.00					\$82,353.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUM PUBLICO HUAPACAL 2DA SECC	JALAPA		\$9,129.00	\$8,743.00	\$8,440.00	\$8,399.00	\$9,854.00	\$9,210.00	\$9,164.00	\$8,828.00					\$71,767.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUBLICO R A MONTANA	JALAPA		\$15,236.00	\$14,567.00	\$14,085.00	\$14,015.00	\$16,438.00	\$15,367.00	\$15,292.00	\$14,728.00					\$119,750.00
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUM PUB PUYACATENGO SUR	JALAPA		\$7,084.00	\$6,781.00	\$6,551.00	\$6,516.00	\$7,644.00	\$7,145.00	\$7,111.00	\$6,850.00					\$56,882.00

H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUM PUB HUAPACAL 1RA SECC	JALAPA		\$10,695.00	\$10,203.00	\$9,849.00	\$9,803.00	\$11,496.00	\$10,745.00	\$10,695.00	\$10,298.00					\$83,744.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMB PUB SAN MIGUEL ADENTRO	JALAPA		\$25,554.00	\$24,465.00	\$23,622.00	\$23,508.00	\$27,571.00	\$25,774.00	\$25,648.00	\$24,698.00					\$200,840.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUM PUB CAMBIO CIERTO	JALAPA		\$3,443.00	\$3,295.00	\$3,184.00	\$3,164.00	\$3,714.00	\$3,471.00	\$3,454.00	\$3,329.00					\$27,054.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	JALAPA	Y815C1	\$6,868.00		\$4,232.00		\$6,977.00		\$9,095.00						\$26,932.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMBRADO PUBLICO A SERDIAN 4TA	JALAPA		\$18,285.00	\$18,466.00		\$17,742.00	\$20,812.00	\$19,454.00	\$19,357.00	\$18,644.00					\$133,760.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMBRADO PUBLICO EL CERRO	JALAPA		\$6,963.00	\$6,663.00	\$6,435.00	\$6,405.00	\$7,508.00	\$7,021.00	\$6,987.00	\$6,727.00					\$54,709.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	ALUMBRADO PUBLICO LA LIMA CHPT	JALAPA		\$9,257.00	\$8,858.00		\$8,514.00	\$9,983.00	\$9,334.00	\$9,289.00	\$8,943.00					\$64,178.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CARCAMO FRACC JALAPA	JALAPA	5A9P68	\$17,350.00	\$16,348.00	\$12,796.00	\$11,384.00	\$13,623.00	\$14,502.00	\$17,336.00	\$18,361.00					\$121,700.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTO ALMACEN D OBRAS PUBLIC	JALAPA	55PX80	\$15,425.00		\$14,778.00		\$17,957.00		\$20,487.00						\$68,647.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYUNTAMIENTO CASITA POLICIA	JALAPA	898UE1	\$150.00		\$145.00		\$150.00		\$141.00						\$596.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	BIBLIOTECA RURAL H AYUNTAMIENTO	EJIDO JALAPA	90D0W8	\$229.00		\$170.00		\$228.00		\$238.00						\$865.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CASA DE USOS MULTIPLES 990415	EJIDO JALAPA	6G8F75	\$158.00		\$155.00		\$150.00		\$144.00						\$607.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	POSO AGUA R A MONTANA	MONTANA	5W5U15	\$1,732.00	\$1,656.00	\$1,442.00	\$2,139.00	\$3,806.00	\$4,021.00	\$4,462.00	\$4,585.00					\$23,843.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTO BIBLIOTECA RURAL P 868	CALICANTO 1A SECCION	19CA02	\$183.00	\$321.00				\$382.00							\$886.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTO DELEGACION MPAL N CP 0	CALICANTO 2A SECCION	63LM44	\$154.00	\$146.00		\$144.00		\$142.00		\$138.00					\$724.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	H AYTO MPAL J CASA USOS	CALICANTO 2A SECCION	15PB02	\$178.00	\$187.00		\$219.00		\$219.00		\$178.00					\$681.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	CALICANTO 3RA BOMBA DE AGUA	CALICANTO 3A SECCION	3M766H	\$21,358.00	\$18,789.00	\$19,189.00	\$19,254.00	\$21,499.00	\$20,682.00	\$19,599.00	\$20,104.00					\$160,434.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	POZO SOMERO X X CP 00000	SAN CRISTOBAL 2A SECCION	82C3V3		\$1,097.00		\$822.00		\$870.00		\$1,647.00					\$4,436.00	
H AYUNTAMIENTO JALAPA	VIVERO DE PLANTAS S N CP 00000	EJIDO SAN MIGUEL	58NL66	\$700.00		\$550.00		\$575.00		\$562.00						\$2,417.00	
<b>TOTAL MUNICIPIO</b>				<b>\$21,453.00</b>	<b>\$1,585,236.00</b>	<b>\$1,352,198.00</b>	<b>\$5,852,851.00</b>	<b>\$1,270,887.00</b>	<b>\$1,891,760.00</b>	<b>\$1,410,203.00</b>	<b>\$1,545,021.00</b>	<b>\$1,362,286.00</b>	<b>\$35,887.00</b>	<b>\$10,562.00</b>	<b>\$412.00</b>	<b>\$3,803.74</b>	<b>\$76,322,359.74</b>
<b>\$16,300,908.74</b>																	



*[Handwritten signature]*



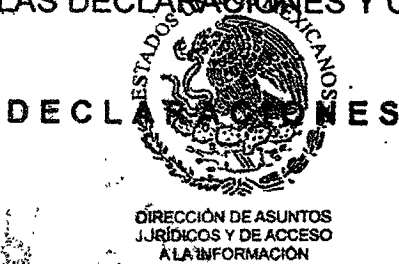
**Tabasco**  
cambia contigo

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and scribbles]*  
00000

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, MAESTRO RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF TABASCO", Y POR LA OTRA LOS DIECISIETE SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADOS POR SUS DIRECTORES GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF MUNICIPALES"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:



I.- DEL "DIF TABASCO":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 29, publicado el 13 de Agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2. Que conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social; así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

I.3. Que entre los Programas que lleva a cabo en el Estado se encuentra el denominado "Desayunos Escolares", cuyo objetivo es contribuir a la seguridad alimentaria en la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos calientes diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, que aseguren la calidad en la producción de alimentos, para lograr la mejora nutricional de la población infantil en riesgo, a través de una ración alimentaria que le permita tener un mayor aprovechamiento escolar y disminuir el ausentismo, involucrando a la familia de las niñas y niños en el proceso, para que sea sostenible.

I.4. Que la población objetivo de este programa son niñas y niños con algún grado de desnutrición o en riesgo de ella, que asistan a planteles oficiales gubernamentales preescolar y primaria, y que estén ubicados en zonas indígenas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*  
1

*[Vertical handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*



**Tabasco**  
cambia contigo

*[Handwritten signature]*



000002

rurales y urbanas, preferentemente marginadas, no importando que cuenten con el apoyo de otros programas.

I.5. Que el servicio que ofrece el programa de "Desayunos Escolares", es brindar un desayuno caliente.

I.6. Que el Licenciado Ricardo Poery Cervantes Utrilla fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha catorce de Agosto del año dos mil trece, mismo que no le ha sido revocado.

I.7. Que es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme al artículo 14, Fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 30 de mayo de 2015, en el Periódico Oficial número 7589, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.

I.8. Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Manuel A. Romero, número 203, colonia Pensiones, C.P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**II. DE LOS "DIF MUNICIPALES":**

II.1. Que son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal, de conformidad con lo señalado en los Reglamentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de cada Municipio del Estado de Tabasco.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales; tienen como objetivo la promoción de la asistencia social, a través de la interrelación de las acciones con las instituciones públicas y privadas, que permitan instrumentar los programas que operan los sistemas nacional y estatal de asistencia social.

II.3. Que de igual forma los Reglamentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, establecen que dentro de los servicios básicos de asistencia social, se encuentran considerados como análogos los que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

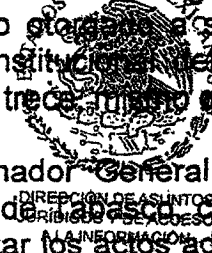
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
CRIBISUCO Y SEJUCOES  
Y LA INFORMACIÓN





**Tabasco**  
cambia contigo



II.4 Que sus Directores y/o Coordinadores, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales.

II.5. Que los Directores y/o Coordinadores de los "DIF MUNICIPALES", fueron designados mediante nombramientos otorgados a su favor por los Presidentes Municipales de sus respectivos Municipios, mismos que no les han sido revocados, ni limitadas las atribuciones que les fueron conferidas por lo que cuentan con la capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que a través del presente Acuerdo buscan fortalecer el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 que establece, entre otras líneas de acción, impulsar el programa de "Desayunos Escolares", dentro de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, para promover el desarrollo comunitario de la población vulnerable.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, los comparecientes se reconocen la personalidad legal con la que se ostentan, y están de acuerdo en suscribir el presente Acuerdo, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "DIF TABASCO" y "DIF MUNICIPALES", para coordinar la ejecución de acciones conjuntas, e implementar el programa de Desayunos Escolares Modalidad Caliente, con el propósito de promover una alimentación correcta en la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos calientes, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia; así como mejorar y ampliar las cocinas y comedores; además de ofrecer capacitación a los comités de madres de familias, con el fin de generar una cultura de desarrollo y bienestar a la población en estado de vulnerabilidad que habita en los Municipios.

SEGUNDA.- El paquete alimentario de apoyo queda exento de cuota de recuperación, en virtud de que los Comités de madres de familia aportan:

*[Handwritten signature]*



**Tabasco**  
cambia contigo

*[Handwritten signature]*



000000  
*[Handwritten signatures]*

- a).- Insumos complementarios para la elaboración de los desayunos escolares, así como el gas y artículos de limpieza.
- b).- Participan activamente en la preparación y servicio de los desayunos para las niñas y niños beneficiados del programa.
- c).- Participar en mantener limpios y ordenados los espacios físicos de los desayunadores escolares.



**TERCERA.-** El "DIF TABASCO" se obliga a realizar las siguientes funciones:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
DE INFORMACIÓN Y RELACIONES  
CON LA COMUNIDAD

- 1.- Realizar un proceso de licitación para determinar al proveedor que suministrará los insumos necesarios para realizar el programa de "Desayunos Escolares".
- 2.- Entregar o haber ya entregado por una sola vez y al inicio del programa utensilios y equipos de cocina a los comités de madres de familia para el equipamiento de los espacios alimentarios, integrado por los siguientes artículos:

- a) Una estufa de 4 quemadores.
- b) Un regulador de gas con manguera.
- c) Un cilindro de gas de 20 kg.
- d) Una olla recta de acero inoxidable No. 30.
- e) Una budinera de acero inoxidable No. 45.
- f) Una olla recta de acero inoxidable No. 42.
- g) Un sartén de acero inoxidable No. 34
- h) Un cuchillo de cocina de 7 pulgadas.
- i) Una cuchara de acero inoxidable.
- j) Un colador metálico.
- k) Un cucharón sopero.
- l) Una palangana de plástico.
- m) Una cubeta de plástico de 10 litros.
- n) Una jarra de plástico de 2 litros.
- o) Un exprimidor de plástico para naranja.
- p) Un exprimidor de plástico para limón.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**Tabasco**  
cambia contigo



- q) Un bote de plástico de 3 litros.
- r) Un bote de plástico de 23 litros.
- s) Platos de plástico (de acuerdo al número de beneficiarios).
- t) Vasos de plástico (de acuerdo al número de beneficiarios).
- u) Cucharas sopera de acero (de acuerdo al número de beneficiarios).
- v) Un tenedor con mango de plástico.
- w) Una tabla para picar de acrílico.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
SOCIOS Y ACCESO  
AL ALIMENTO

3.- Entregar a través de la Dirección de Servicios Alimentarios a los Comités de madres de familia de las escuelas beneficiadas, la leche y paquetes alimentarios otorgados, como apoyo del programa de desayunos escolares, quienes se encargarán de la distribución de los siguientes productos:

Una despensa básica que contenga lo siguiente: Leche líquida descremada de vaca ultrapasteurizada natural adicionada con vitaminas A y D en presentación de 1,000 ml., 3 bolsas de arroz pulido calidad súper extra en presentación bolsa de un kg cada una, 2 paquetes de pasta integral de sémola de trigo tipo espagueti en presentación de 200 g cada una, 2 paquetes de pasta integral de sémola de trigo tipo codito chico en presentación de 200 g cada una, 1 paquete de harina de maíz nixtamalizado adicionada con vitaminas y minerales en presentación de 1 kg, una bolsa de avena en hojuelas en presentación de bolsa de polietileno de 500 g, 4 bolsas de frijol negro nacional categoría extra sin residuos, de fácil cocción en presentación de 500 g, 1 bolsa de frijol bayo nacional categoría extra sin residuos de fácil cocción, en presentación de 1 kg, 2 bolsas de lenteja categoría extra en presentación de bolsa de polietileno de 500 g cada una, 5 sobres pouch de lomo de atún aleta amarilla en agua, en presentación de 145 g con 140 g de masa drenada cada uno, 1 botella de aceite comestible puro de maíz en botella de plástico en presentación de 1 litro.

Los Comités de madres de familia firmarán de recibido al "DIF TABASCO" de la entrega de los insumos recibidos.

4.- Turnar al proveedor o proveedores cada mes, el requerimiento de insumos por Municipio para la entrega del mes correspondiente, de acuerdo a la población beneficiada, validado por la Dirección de Servicios Alimentarios.

5.- Asignar a través de la Dirección de Servicios Alimentarios, a un representante por municipio, llamado **Coordinador Técnico Operativo Administrativo**, quien es responsable de un equipo operativo integrado por Apoyos Técnicos y

*[Handwritten signature]*



**Tabasco**  
cambia contigo

*[Handwritten signature]*  
**DIF Tabasco**  
Esfuerzo Compartido

Promotores Comunitarios Estatales, los cuales se encargarán de difundir, promover; ejecutar proyectos y acciones de las reglas de operación del programa desayunos escolares modalidad caliente. Se asignará a un Promotor Comunitario, por cada quince o veinte Comunidades, quienes tendrán la responsabilidad de Organizar, Asesorar y Supervisar el desarrollo del Programa.

6.- El "DIF TABASCO" establece para el personal operativo de la Dirección de Servicios Alimentarios las siguientes funciones:

### COORDINADOR TECNICO OPERATIVO ADMINISTRATIVO

- Realizar una programación anual de las acciones y actividades de campo del Programa, así como en el ciclo en el que se efectuarán cada una;
- Planear, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de campo programadas durante el ciclo, elaborando y entregando informes que les sean solicitados sobre el avance de las mismas;
- En coordinación con la Subdirección Operativa, planear las visitas de campo para atender y/o dar seguimiento a las necesidades operativas del Programa;
- Coordinar y elaborar un registro cuantitativo y cualitativo de la población beneficiaria, madres que conforman los comités, así como de las localidades y establecimientos participantes;
- Coordinar y elaborar los requerimientos mensuales de dotaciones por establecimiento y localidades para la distribución de los insumos;
- Verificar la distribución de los insumos en los espacios alimentarios del programa;
- Mantener la vinculación entre comunidades y autoridades, teniendo como objetivo fundamental la orientación de los apoyos del programa hacia los beneficiarios;
- Todas aquellas funciones que les sean asignadas por la Dirección de Servicios Alimentarios, en favor de los beneficiarios.

### PROMOTOR COMUNITARIO

- Promover la participación, organización y capacitación, a fin de implementar las acciones del programa en la población beneficiada;
- Planear y desarrollar las actividades de campo del Programa Desayunos Escolares, así como la calendarización de las mismas;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures]*

- Planear y realizar las acciones programadas en las localidades o en los espacios alimentarios participantes del Programa, en materia de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, así como demostraciones alimenticias con calidad nutricia;
- Supervisar el desarrollo de las actividades desempeñadas por los comités de madres de familia participantes en los espacios alimentarios para garantizar la calidad higiénica y nutrimental de los desayunos que se otorgan diariamente a los beneficiarios;
- Supervisar el resguardo de los insumos en los espacios alimentarios para su adecuado aprovechamiento;
- Llevar a cabo en las fechas programadas y en coordinación con las autoridades competentes las campañas y eventos programados;
- Realizar y actualizar el registro de la población beneficiada, comités, establecimientos y localidades.
- Elaborar los informes correspondientes que le sean solicitados sobre el avance de las actividades encomendadas;
- Elaborar uniformemente carteles alusivos al programa;
- Elaborar y actualizar expedientes comunitarios del programa;
- Mantener vinculación comunidades-autoridades municipales y estatales, teniendo siempre como objetivo fundamental el apoyo hacia el programa orientado a la comunidad;
- Organizar comités de madres de familia y orientarlos hacia el cumplimiento de las acciones decisiones y acuerdos surgidos durante el desarrollo operativo del programa;
- Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Coordinador Técnico Operativo Administrativo, Subdirector Operativo y la Dirección de Servicios Alimentarios.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7.- Vigilar a través de la Dirección de Servicios Alimentarios el resguardo y distribución de los insumos alimentarios, para su adecuado aprovechamiento.

8.- Realizar a través de la Dirección de Servicios Alimentarios, el programa de implementación de Huertos, llevando a los "DIF MUNICIPALES" este programa, a través de las capacitaciones correspondientes, a efecto de que éstos a su vez, las hagan llegar a los padres de familia para que puedan producir sus frutas y verduras e incluirlas en los desayunos escolares de sus hijos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Tabasco**  
cambia contigo



00000

9.- Reproducir las capacitaciones que se reciban del DIF Nacional, a los "DIF MUNICIPALES", referente al programa objeto del presente convenio, a través de la Subdirección Operativa de la Dirección de Servicios Alimentarios.

10.- Realizar capacitaciones a los Comités de madres de familia, sobre el uso de los insumos y sus propiedades alimenticias, los cuales comprenderán: orientación alimentaria, nutricional, bien comer, salud, etcétera.

11.- Enviar al DIF Nacional el Proyecto Estatal Anual, el Informe Parcial de dicho Proyecto, así como la información solicitada por el mismo, de acuerdo al Calendario de Entrega de Información.



12.- Planear a través de la Dirección de Servicios Alimentarios, el desarrollo de las actividades del Programa, y proporcionar el calendario de entrega de desayunos escolares, en forma oportuna.

13.- Integrar un padrón de beneficiarios, el cual deberá elaborarse de acuerdo al levantamiento de las listas en los formatos oficiales del programa "Desayunos Escolares", el cual será realizado por los promotores alimentarios designados.

14.- El "DIF TABASCO", designa como enlace ante los "DIF MUNICIPALES" al Director de Servicios Alimentarios.

CUARTA.- Los "DIF MUNICIPALES" se obligan a realizar las siguientes funciones:

1.- Coadyuvar y dar seguimiento al Registro Nacional de Peso y Talla del ciclo escolar 2015-2016 que coordina el "DIF TABASCO" y la Secretaría de Educación, promoviendo que dicho levantamiento se realice en cada ciclo escolar y subsecuentes.

2.- Orientar a los Comités de madres de familia, exhortándolos a que cumplan con lo siguiente:

a).- Destinar un espacio exclusivo para el almacenamiento de los insumos alimentarios, el cual no debe tener filtraciones en paredes y techo, evitar la luz solar directa; el espacio debe permanecer limpio y ventilado, mantener el contenedor de basura fuera de la cocina, evitar entrada de animales, pintar entradas y salidas.

b).- Para tener un mejor control de los insumos es importante que al almacenarse se rote el producto; los primeros productos que se reciban serán los primeros en utilizarse; clasificar los productos y almacenarlos en un lugar cerrado, seco y limpio.



**Tabasco**  
cambia contigo



c).- Evitar que los insumos permanezcan en contacto directo con el suelo y pegados a la pared.

4.- Inspeccionar periódicamente la infraestructura y condiciones generales de las cocinas y/o desayunadores, con la finalidad de que cuenten con lo necesario para brindar un servicio de calidad a las niñas y niños beneficiarios, así como informar a la Dirección de Servicios Alimentarios del "DIF TABASCO", para coadyuvar en la mejora de esas condiciones.

5.- Brindar mantenimiento y rehabilitación a las cocinas y/o Desayunadores "DEL PROGRAMA", a fin de conservar el buen funcionamiento de los mismos.

6.- Elaborar los informes que les sean solicitados por "DIF TABASCO", sobre el avance de las actividades del Programa. Dichos informes los deberán enviar a la Dirección de Servicios Alimentarios de "DIF TABASCO", los primeros cinco días de cada mes.

7.- Impartir pláticas de Protección Civil, Desarrollo Humano y Motivacionales, Integración de la Familia y Valores.

8.- Implementar los huertos escolares e los establecimientos donde opera "EL PROGRAMA", fomentando la participación del Comité y los padres de familia a través del otorgamiento de paquetes de herramientas, semillas y árboles frutales.

**QUINTA.- Mecanismo de la operación del Programa a cargo del "DIF ESTATAL":**

El programa de Desayunos Escolares tiene como base la participación de las madres de familia, en la preparación y servicio del desayuno caliente para sus hijos.

Las madres de familia se organizarán en una figura llamada "Comités de madres de familia", cuyo objetivo es recibir, almacenar y administrar los insumos alimenticios, hacerse cargo del mantenimiento de los desayunadores, la limpieza y cuidado de cocina, equipo y utensilios, así como la elaboración de los desayunos.

El Comité de madres de familias estará integrado por Presidenta, una Secretaria y dos Vocales, los cuales serán elegidos en la Asamblea de madres de Familia.

Dicho Comité designará semanalmente a las madres de familia que elaborarán los desayunos de las niñas y niños beneficiarios y tendrán los siguientes derechos y obligaciones:







**Tabasco**  
cambia con tigo

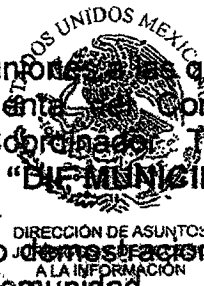


**DERECHOS:**

- 1.- Participar voluntariamente en el Programa.
- 2.- Formar parte del Comité, si es elegida en asamblea por las madres de familia participantes.
- 3.- Solicitar calidad en los productos que reciben.

**OBLIGACIONES:**

- 1.- Deberán participar en todas las reuniones que sean convocadas por parte de las autoridades: locales: Presidente Comité, equipo de Promotores Comunitarios, Apoyos Técnicos, Coordinador Técnico Operativo o demás representantes de "DIF TABASCO" y "DIF MUNICIPALES".
- 2.- Deberán asistir a capacitaciones o demostraciones culinarias que impartirá el promotor comunitario, asignado a su comunidad.
- 3.- Deberán participar en los eventos en beneficio y desarrollo del Programa.
- 4.- Deberán cuidar los aspectos generales de higiene en donde se preparan y sirven los alimentos.
- 5.- Deberán organizarse en equipos de trabajo para la preparación y servicio del desayuno de sus hijos.
- 6.- Mantener limpio los desayunadores.



Dentro del Programa de Desayunos Escolares, queda estrictamente prohibida la venta o reparto de los insumos alimentarios (leche y paquetes alimentarios); si se detecta el mal manejo de estos insumos, alimentarios se suspenderá de manera definitiva el Programa.

Las niñas y niños beneficiados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**DERECHOS:**

- 1.- Recibir un desayuno caliente diariamente dentro del centro escolar, elaborado por las madres de familia.
- 2.- Recibir de manera diaria una ración de 200 ml de leche de vaca semidescremada, ultrapasteurizada.



**Tabasco**  
cambia contigo



00001

**OBLIGACIONES:**

- 1.- Acudir diariamente al plantel escolar.
- 2.- Consumir el desayuno y su leche diariamente dentro del centro escolar.
- 3.- Participar en las actividades que se organicen dentro del plantel escolar, relativas al programa.



**SEXTA.-** El "DIF TABASCO" y "DIF MUNICIPALES", están conformes en que el personal de cada Sistema que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Acuerdo de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**SEPTIMA.-** El origen de los recursos que corresponden al Ramo General 33, aportaciones federales para las Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la federación fondo V.I. (Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia social.), se rige por la Ley de Coordinación Fiscal.

**OCTAVA.-** Cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Acuerdo será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, reservándose el derecho a revisarlo, modificarlo o renovarlo, previo pacto entre ellas.

**DECIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que si durante la vigencia del presente Acuerdo, surgieran trabajos adicionales que requieran atención inmediata, éste se podrá ampliar mediante la suscripción del Acuerdo correspondiente.

*[Handwritten signature]*



**Tabasco**  
cambia contigo

*[Handwritten signature]*



00001  
*[Handwritten signatures]*

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman de conformidad, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

♦POR EL "DIF TABASCO"



*[Handwritten signature]*

**Mtro. Ricardo Pery Cervantes Utrilla**  
Coordinador General

POR LOS "DIF MUNICIPALES"

*[Handwritten signature]*

**Psic. Roger Arturo Suárez Vela**  
Coordinador General del Sistema DIF Balancán

*[Handwritten signature]*

**Lic. José Pablo Flores Morales**  
Coordinador General del Sistema DIF Cárdenas.

*[Handwritten signature]*

**Psic. Lilia del Carmen Caparoso Castellón**  
Coordinadora General del Sistema DIF Centla

*[Handwritten signature]*

**C.P. Florinda López Aguilera**  
Directora General del Sistema DIF Centro

*[Handwritten signature]*

**Dr. Luis Ernesto Ortiz Catalá**  
Director General del Sistema DIF Comalcalco

*[Handwritten signature]*

**Prof. Rodrigo López Pérez**  
Coordinador General del Sistema DIF Cunduacán

*[Handwritten signature]*





**Dr. David Santillán Figueroa**  
Coordinador General del Sistema  
DIF Emiliano Zapata

**Lic. Alma Rosa Cadenas Cadenas**  
Coordinadora General del Sistema  
DIF Huimanguillo

**Quím. Manuel Antonio Cerino Ruíz**  
Coordinador General del Sistema DIF Jalapa



**Lic. Guadalupe del Carmen Valencia Castillo**  
Coordinador General del Sistema DIF  
Jaipa De Méndez

**Dr. Francisco Rodríguez Espinosa**  
Director General del Sistema DIF Jonuta

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN

**Lic. María Candelaria Becerra de Dios**  
Coordinadora General del Sistema DIF Macuspañá

**Lic. Ana María Ruiz Denis**  
Directora General del Sistema DIF Nacajuca

**Lic. Irma del Carmen Avalos García**  
Coordinadora General del Sistema DIF Paraíso

**Lic. Zulema Yolanda Pintado Pérez**  
Coordinadora General del Sistema DIF Tacotalpa

**Lic. Isela Vanessa Gabriel Torres**  
Coordinadora General del Sistema DIF  
Teapa

**Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio**  
Directora General del Sistema DIF Tenosique

*[Handwritten signature]*



**Tabasco**  
cambia contigo

*[Handwritten signature]*



1.00014  
*[Handwritten signature]*

**TESTIGOS DE HONOR**

*[Handwritten signature]*  
Mtra. Martha Lilia López Aguilera de Núñez  
Presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo  
del Sistema DIF Tabasco

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
C.P. Adelina Sosa Valencia  
Presidenta del Sistema DIF Balancán



*[Handwritten signature]*  
Lic. Grecia Fernández Izquierdo  
Presidenta del Sistema DIF Cárdenas.

*[Handwritten signature]*  
Sra. María Antonieta Castillo Moha.  
Presidenta del Sistema DIF Centla

*[Handwritten signature]*  
Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez.  
Presidenta del Sistema DIF Centro

*[Handwritten signature]*  
Sra. Aurora Raleigh de la Cruz  
Presidenta del Sistema DIF Comalcalco

*[Handwritten signature]*  
Lic. María Concepción Campos Morales  
Presidenta del Sistema DIF Cunduacán

*[Handwritten signature]*  
Psic. Anadelia Manzanilla Ruz  
Presidenta del Sistema DIF Emiliano Zapata

*[Handwritten signature]*  
Lic. Tirsa Nelly Martínez de Escobar Castellanos.  
Presidenta del Sistema DIF Huimanguillo

*[Handwritten signature]*  
Sra. Lilia Teresa Domínguez Doporto  
Presidenta del Sistema DIF Jalapa

*[Handwritten signature]*  
Sra. María Candelaria Jiménez León.  
Presidenta del Sistema DIF Jalpa de Méndez

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



**Tabasco**  
cambia contigo



Lic. Ana Hilda Filigrana Díaz  
Presidenta del Sistema DIF Jonuta

Lic. Cristel Hernández de Rovirosa  
Presidenta del Sistema DIF Macuspana

Profa. Socorro Chaires Caldera  
Presidenta del Sistema DIF Nacajuca



María Guadalupe Durán Ordóñez  
Presidenta del Sistema DIF Paraíso

Dra. María de los Angeles Mosqueda Rodríguez  
Presidenta del Sistema DIF Tacotalpa

DIRECCION DE ASUNTOS  
JURIDICOS Y DE ACCESO  
A LA INFORMACION

L.A.E. Iliana María Sánchez Rubio  
Presidenta del Sistema DIF Teapa

Sra. Leonor Vela Maza  
Presidenta del Sistema DIF Tenosique

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MTR. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE LOS DIECISIETE SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "DIF MUNICIPALES", CELEBRADO CON FECHA 25 DE FEBRERO 2016.



**ACUERDO DE COORDINACIÓN SERNAPAM-042-18, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 300,000 (TRESCIENTOS MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 50,000 (CINCUENTA MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SERNAPAM” Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ Y POR EL C. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 06 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinara anualmente recursos en efectivo y especie, que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
  - II. Con base en la autorización de donación de productos (Asfalto y Gasolina Magna y Diésel), contenida en el acuerdo **DG/JODG/0039/2018**, de fecha 28 de marzo de 2018, autorizada por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, se tiene programado destinar a “**EL AYUNTAMIENTO**” recursos en especie (gasolina magna y diésel) hasta por la cantidad establecida en el presente acuerdo.
- I. De “**LA SERNAPAM**” Que:
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le

SERNAPAM-042-18

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.**

**Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- I.2. El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- I.3. Los recursos en especie (gasolina magna y diésel) que se suministrarán a “**EL AYUNTAMIENTO**”, provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos autorizados por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo **DG/JODG/0039/2018**, de fecha 28 de marzo de 2018, con número de ficha **GRDS/DE/024/2018**, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 28 de marzo de 2018, mismo que establece los plazos en los que se debe aplicar dicho combustible.
- I.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (explanada de la Plaza de Toros), Colonia el Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

## II. DE “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.
- II.2. La **Profa. Esperanza Méndez Vázquez** y el **C. Fermín Alberto Torres Sánchez**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente para el ejercicio Constitucional 2016 – 2018, con Acta de Sesión Solemne de fecha 1 de enero de 2016, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. Mediante oficio número **PM/JA/102/2018**, de fecha 23 de marzo de 2018, solicitó a “**LA SERNAPAM**” la aportación de recursos en especie, gasolina magna y diésel, los cuáles serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



- II.4. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Pino Suárez Esquina con Miguel Hidalgo S/N, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

### III. DE “LAS PARTES” QUE

- III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4, 6, 10, 18, 23, 24 y 81 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo Primero de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; “LAS PARTES”, acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

### CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que “**LA SERNAPAM**” aporte a “**EL AYUNTAMIENTO**”, recursos en especie, por la cantidad de **300,000 (Trescientos mil) litros de gasolina magna y 50,000 (Cincuenta mil) litros de diésel**, los cuales serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de “**EL AYUNTAMIENTO**”. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en las instalaciones que para tal efecto contrate “**EL AYUNTAMIENTO**”, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.
- SEGUNDA:** “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá contratar con un prestador de servicios debidamente autorizado, el traslado, almacenamiento y despacho de los combustibles hasta por la cantidad establecida en la cláusula anterior, de la terminal de almacenamiento y retiro (TAR) Pemex Minatitlán, Veracruz y/o terminal de almacenamiento y retiro (TAR) Pemex Villahermosa, Tabasco.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que el prestador de servicios que contrate **“EL AYUNTAMIENTO”**, deberá contar con una buena infraestructura, autorización y equipo para la transportación, **traslado, almacenamiento y despacho de los combustibles.**

**TERCERA:** **“LAS PARTES”** acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en una sola ministración a más tardar dentro de los 15 días hábiles a la firma del presente acuerdo.

**CUARTA:** **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a retirar y aplicar el diésel y la gasolina magna establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar **el 03 de septiembre de 2018**, así mismo para presentar la comprobación de dichos recursos **hasta el día 10 de septiembre de 2018** y en caso contrario **“LA SERNAPAM”** procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”**, a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.

**QUINTA:** **“LAS PARTES”** acuerdan que corresponde a **“EL AYUNTAMIENTO”** cubrir con sus propios recursos todos los gastos, contribuciones, derechos e impuestos que se generen con motivo del traslado, almacenamiento y distribución del recurso en productos, (Gasolina Magna y Diésel).

**SEXTA:** **“EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir las aportaciones asignadas en especie (Gasolina Magna y Diésel) aceptando de conformidad el monto establecido.
- b) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos y que se establecen en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de **PEMEX** ante las comunidades del municipio.

**SÉPTIMA:** De conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, V, XVIII del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor, **“EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a entregar a **“LA SERNAPAM”** a través de la **Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información**, en original los formatos PEMEX de los recursos en especie (Gasolina Magna y Diésel) debidamente validados por la Contraloría como Órgano de Control Municipal.

SERNAPAM-042-18

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.**

**Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

Así como la demás documentación que se genere con motivo del presente acuerdo.

**OCTAVA:** “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a comprobar el uso y aplicación de la gasolina magna y diésel otorgados en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación en la fecha establecida en la cláusula segunda de este Instrumento jurídico.

**NOVENA:** Para el seguimiento de este acuerdo “LA SERNAPAM” designa como responsable a la **L.C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta**, Directora General de Administración, por su parte, “EL AYUNTAMIENTO”, designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo al **L.I. Reyes Asencio Hidalgo**, Secretario Municipal.

**DÉCIMA:** “LAS PARTES” acuerdan que la documentación comprobatoria quedará en custodia de “LA SERNAPAM”; asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, comprometiéndose a brindar información cuando “LA SERNAPAM” así lo solicite, y/o cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados para efectos de revisión.

**DÉCIMA**

**PRIMERA:** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal, “EL AYUNTAMIENTO” estará obligado a entregar previamente a “LA SERNAPAM” un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de “LA SERNAPAM”, éste deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** “LAS PARTES” se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan “LA SERNAPAM”, Petróleos Mexicanos, la

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo.

**DÉCIMA  
CUARTA:**

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta **el 17 de septiembre de 2018**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de **“LAS PARTES”**, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**;
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de **“LA SERNAPAM”**.

**DÉCIMA  
QUINTA:**

**“LAS PARTES”** convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable en la materia y ante autoridad competente.

**DÉCIMA  
SEXTA:**

Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

SERNAPAM-042-18

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.**

**Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**



**DÉCIMA  
SÉPTIMA:**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de marzo de 2018.

**POR “LA SERNAPAM”**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**



---

**C. RICARDO FITZ MENDOZA**  
SECRETARIO



---

**PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ  
VÁZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL




---

**L.C.P. FANNY CHRISTELL CARAVEO  
PERALTA**  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACION



---

**C. FERMÍN ALBERTO TORRES  
SÁNCHEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA



---

**L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo**  
**Municipal**  
**Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**ACTA DE LA TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 09:00 horas del 23 de abril del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdalena Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Trigesima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis y valoración de las respuestas otorgadas por las áreas competentes respecto a la inexistencia de la información en relación al recurso RR/DAI/3628/2019-PIII para la aprobación de ser el caso de la búsqueda exhaustiva de la información.

**CUARTO.** - Acuerdos en relación al punto tercero del orden del día.

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----



---

"2021, Año de la Independencia"

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Trigesima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Coordinador de la Unidad de Transparencia, en el orden siguiente:

El presidente del Comité Lic. Magdaleno Méndez Morales, Director de Asuntos Jurídicos expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar día de hoy, con la finalidad de analizar y de ser el caso, aprobar la búsqueda exhaustiva de la información peticionada a través de la solicitud de información 01664119 toda vez que Secretaría Municipal manifestó no contar con la información solicitada, por lo tanto, este órgano colegiado a medida de estudiar los asuntos emite lo siguiente:

En relación al Recurso de revisión RR/DAI/3628/2019-PIII es necesario precisar que, en una primera actuación, la solicitud fue turnada a la Secretaría municipal, por ser la Unidad competente de conformidad al artículo 78, fracción IV, la cual estipula lo siguiente:

*Artículo 78. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos*





**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo**  
**Municipal**  
**Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**"2021, Año de la Independencia"**

*III. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las leyes, o los convenios que para este efecto celebren, el presidente municipal o el Ayuntamiento;*

Dicha unidad facultada hizo la entrega de 7 convenios que fueron celebrados durante el año 2017, información de interés para el particular; sin embargo, el solicitante agregó como medios probatorios 5 convenios más, mismos que en una nueva actuación fueron solicitados a la Secretaría municipal, la cual es la facultada para otorgar dicha información, sin embargo, dicha área hizo de manifiesto no contar con el "Convenio de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 4, 2017", convenio que es de injerencia para el particular, y toda vez que este no fue encontrado, será necesario proceder a realizar la búsqueda exhaustiva en las áreas que tienen notoria competencia con lo solicitado, es decir, Secretaría Municipal y la Unidad de Archivo, ya que lo peticionado hace referencia a años anteriores, en tanto, resulta necesario realizar la búsqueda en dicha coordinación.

El Comité de Transparencia del Concejo municipal de Jalapa, Tabasco es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 47, 48 fracciones II y VIII, en relación con los numerales 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros. El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

[...]



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**"2021, Año de la Independencia"**

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 137. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

---

"2021, Año de la Independencia"

CT-AE-030/2021

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda aprobar la búsqueda exhaustiva en las áreas competentes de este sujeto obligado para otorgar la información perteneciente al recurso RR/DAI/3628/2019-PIII en relación al convenio denominado "Fortalecimiento Financiero para la Inversión 4 2017",** para que a su vez una vez recibida la información y de ser el caso, se realice el acta que confirme la inexistencia de la información así como la Declaratoria de Inexistencia de conformidad con lo mandatado en el artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia cuyas actuaciones deberán hacerse llegar a la solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud, y así dar cabal cumplimiento a lo dictaminado por el Pleno del ITAIP. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

**SEPTIMO.** - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo **las 10:30 horas del día 23 de abril del año 2021,** firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
Unidad de Transparencia**



"2021, Año de la Independencia"

JALAPA, TABASCO A 23 DE ABRIL DE 2021  
OFICIO: UTAIPJ/199/2021  
ASUNTO: Búsqueda Exhaustiva y Minuciosa de Solicitudes de Información derivados de las Resoluciones ITAIP.

LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO MUNICIPAL

**PRESENTE**

En cumplimiento al Acuerdo Extraordinario CT-AE/030/2021, donde el Comité de Transparencia APROBÓ realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas competentes del Concejo Municipal de Jalapa, de la solicitud de información requerida.

Por lo anterior, se le solicita realizar la búsqueda exhaustiva y razonable, en su unidad administrativa a su cargo.

Resolución	INFORMACIÓN REQUERIDA
RR00205719 (RR/DAI/3628/2019-PIII)	"Solicito los convenios celebrados en el año 2017" Convenio fortalecimiento financiero para la inversión 4 /2017

En caso, de la inexistencia de la información, así deberá darse respuesta a la presente circular en un plazo que no deberá exceder de 24 horas hábiles, contados a partir de la recepción de este requerimiento. Ya que será el Comité de Transparencia quien decidirá la confirmación, en caso de resultar procedente.

Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez  
Coordinador de la UTAIPJ.

C.C.P. ING. Martha Elena López Pérez. – Presidente Concejal Municipal. - Para su Conocimiento  
C.C.P. Archivo 2020 - 2021

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Concejo Municipal Jalapa  
Secretaría Municipal

23 ABR. 2021

**RECIBIDO**



Concejo Municipal  
 Jalapa, Tabasco  
 2020 - 2021  
 Unidad de Transparencia



"2021, Año de la Independencia"

JALAPA, TABASCO A 23 DE ABRIL DE 2021  
 OFICIO: UTAIPJ/200/2021  
 ASUNTO: Búsqueda Exhaustiva y Minuciosa de Solicitudes de Información derivados de las Resoluciones ITAIP.

LIC. LUIS ERNESTO HERNANDEZ BOCANEGRA  
 COORDINADOR DE ARCHIVO

PRESENTE

En cumplimiento al Acuerdo Extraordinario CT-AE/030/2021, donde el Comité de Transparencia APROBÓ realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas competentes del Concejo Municipal de Jalapa, de la solicitud de información requerida.

Por lo anterior, se le solicita realizar la búsqueda exhaustiva y razonable, en su unidad administrativa a su cargo.

Resolución	INFORMACIÓN REQUERIDA
RR00205719 (RR/DAI/3628/2019-PIII)	"Solicito los convenios celebrados en el año 2017" Convenio fortalecimiento financiero para la inversión 4/ 2017

En caso, de la inexistencia de la información, así deberá darse respuesta a la presente circular en un plazo que no deberá exceder de 24 horas hábiles, contados a partir de la recepción de este requerimiento. Ya que será el Comité de Transparencia quien decidirá la confirmación, en caso de resultar procedente.

Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RECIBI  
 23/04/2021  
 C. DALIYUG  
*[Handwritten signature]*

UNIDAD DE  
 C.C.P. ING. MARIANA BOCANEGRA Pérez. - Presidente Concejal Municipal. - Para su Conocimiento  
 C.C.P. Archivo.





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco.  
2020 - 2021**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa** 2020-2021  
*Compromiso Ciudadano*

**Coordinación de Archivo**

Jalapa, Tabasco, 23 de marzo del 2021.

Oficio: CA/030/2021.

Asunto: Búsqueda Exhaustiva y Minuciosa de la Información

**LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

En atención a su oficio **UTAIPJ/200/2021** con fecha 23 de abril de 2021 en el cual **"solicita los convenios celebrados en el 2017"** convenios fortalecimiento financiero para la inversión 4/2017.

En relación a lo peticionado le hago de su conocimiento que esta unidad a mi cargo, no cuenta con la información relacionada al convenio de fortalecimiento financiero para la inversión 4/2017, toda vez que esta unidad es de nueva creación y está en proceso de estructuración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ BOCANEGRA.**

Concejo  
Municipal  
Jalapa  
2020-2021

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

23 ABR. 2021

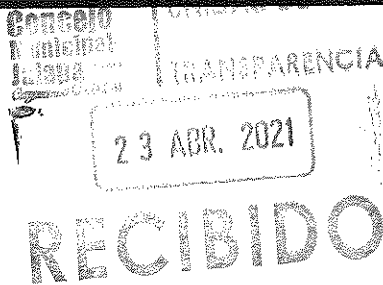
**RECIBIDO**

C.C.P. ARCHIVO.



**CONCEJO MUNICIPAL  
JALAPA TABASCO  
2020 - 2021  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Comunicación Ciudadana*



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

OFICIO: SCM/068/2021.

ASUNTO: El que indique.

Jalapa, Tabasco, 23 de abril de 2021.

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:**

En atención a su Oficio No. **UTAIPJ/199/2021** y a la resolución del expediente de Recurso de Revisión **RR/DAI/3628/2019-PIII**, y para dar cumplimiento al Acuerdo Extraordinario **CT-AE/030/2021** en donde solicita realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de **"los convenios celebrados en el año 2017"** **Convenios de fortalecimiento financiero para la inversión 4/2017**. En relación a lo peticionado me permito informarle a usted sobre el convenio solicitado, hago de su conocimiento que después de haber hecho una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que se encuentra en esta área administrativa a mi cargo, no se encontró información relacionada al convenio de fortalecimiento financiero para la inversión 4 del año 2017.

Lo anterior para los trámites correspondientes. Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**ACTA DE LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 09:00 horas del 25 de abril del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis de la búsqueda exhaustiva realizada en las áreas competentes respecto a la información correspondiente al recurso de revisión RR/DAI/3628/2019-pIII

**CUARTO.** - Confirmación de la inexistencia de la información respecto al punto tercero del orden del día para en su caso.

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Trigesima Primera Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - En el desahogo del tercer punto del orden del día, y de conformidad a los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se procedió al análisis y valoración de las respuestas emitidas por las áreas competentes durante el procedimiento de la búsqueda exhaustiva en relación a los siguientes recursos de revisión

RR/DAI/3628/2019-PIII → Que, se giró oficio a las áreas que resultasen competente para dar respuesta a la información peticionada, es decir, Secretaría Municipal y Unidad de Archivo la cual consiste en "**Solicito los convenios celebrados en el año 2017**"; no obstante la Secretaría Municipal entregó la información peticionada, sin embargo hizo de conocimiento no contar con el convenio denominado "**Fortalecimiento Financiero para la Inversión 4 2017**", por lo tanto el Comité de Transparencia procedió a ordenar la búsqueda exhaustiva en las áreas que fuesen competentes para otorgar la peticionado, es decir Secretaría Municipal y por tratarse de información de años anteriores, la unidad de Archivo. Sin embargo, ambas unidades hicieron de manifiesto no contar con la información, con la finalidad de realizar el procedimiento establecido en el artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

[...]

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**"2021, Año de la Independencia"**

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 137. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

CT-AE-031/2021

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto y una vez agotado el criterio de búsqueda exhaustiva en las áreas competentes que pudiesen ostentar la información requerida este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 137 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **CONFIRMA la inexistencia de la información perteneciente al recurso de revisión RR/DAI/3628/2019-PIII en relación al convenio denominado "Fortalecimiento Financiero para la Inversión 4 2017".** Lo anterior para que se proceda a realizar "LA DECLATORIA DE INEXISTENCIA" de conformidad a lo señalado en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Para que con posterioridad, se anexen todas las actuaciones realizadas las cuales deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que este eligió al momento de formular su solicitud. -----

**QUINTO.** - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo **las 11:00 horas del día 26 de abril del año 2021**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**SEGUNDO VOCAL**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Concluyente*

"2021, Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE "DECLARATORIA DE INEXISTENCIA".

FOLIO DE SOLICITUD INFOMEX: 01664119

FOLIO DE RR: RR00205719

EXPEDIENTE ITAIP: RR/DAI/3628/2020-PIII

Jalapa, Tabasco a 27 de abril de 2021

**VISTOS.** - Para resolver la solicitud de acceso a la información realizada a través del sistema INFOMEX el 04 de septiembre de 2019 y registrada bajo el número de folio INFOMEX 01664119, así como el número de recurso de revisión RR/DAI/3628/2019-PIII ante la inconformidad hace valer por el solicitante debido a la atención proporcionada a su requerimiento se emite lo siguiente. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 09 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia del entonces H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, recibió a través del Sistema INFOMEX-TABASCO la solicitud de acceso a la información con número de folio 01664119, la cual textualmente dice: "**Solicito los convenios celebrados en el año 2017**" (Sic)

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante oficio la Unidad de Transparencia solicitó a la Secretaría Municipal, se pronunciara por lo requerido en la solicitud antes descrita -----

**TERCERO.** En razón de lo anterior, Secretaría Municipal mediante oficio hizo la entrega de los convenios solicitados por el particular, sin embargo, el solicitante anexó como medio probatorio 5 convenios más. -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia del Concejo municipal de Jalapa, Tabasco es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 47,



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
1920-1997  
*Congreso Ciudadano*

“2021, Año de la Independencia”

48 fracciones II y VIII, en relación con los numerales 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros. El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

[...]

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y





Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Por otra parte, el artículo 135 de la LTAIPET dispone que "Los sujetos obligadores deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones (...)" en tanto, solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

El criterio 12/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

**Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta (Sic).-----



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 145 de la ley en materia, la Unidad de Transparencia en base a la resolución dictada con fecha 29 de enero de 2021 dio nuevamente trámite a la solicitud con número de folio 02149419 a través del siguiente procedimiento:

UNO. – Se giró oficio nuevamente al Área competente, es decir, Secretaría Municipal, la cual hizo de conocimiento contar con los convenios solicitados excepto con el convenio denominado "Fortalecimiento financiero para la inversión 4" 2017

DOS. - Que se realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes (Secretaría Municipal y Unidad de Archivo), que pudiesen tener la información petitionada las cuales manifiestan que en los archivos físicos, electrónicos y digitales no se encontró la información de interés de ese periodo, por lo que, para dar veracidad a lo dicho, se remiten las Actas de entrega –recepción de las áreas competentes.

Que es notable destacar que el Instituto de Transparencia ha señalado en diversas resoluciones que la implementación del procedimiento de búsqueda en todo el organigrama se torna necesaria en los siguientes supuestos:

(...)

**-Cuando se trate de una información muy antigua**

Que cuando se establezca la inexistencia de la información, es necesario contar con las documentales que acrediten que dicha información efectivamente no se encuentra dentro del área que se trate, motivo por el cual es imprescindible contar con las actas de entrega-recepción, las cuales otorgan veracidad a los dichos emitidos por las áreas competentes cuando se pronuncien respecto a la inexistencia de información.

Que resulta imprescindible que este órgano colegiado tenga a la vista para su valoración las actas entrega-recepción de las áreas que integran la estructura orgánica de este sujeto obligado, para su debido análisis.

Por lo anterior se procede al análisis de las actas entrega-recepción de las siguientes Unidades Administrativas las cuales resultan competentes para dar respuesta a la información petitionada:

Secretaría Municipal	Contiene VIII apartados.
----------------------	--------------------------



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021, Año de la Independencia"

Coordinación de Archivo	No cuenta con acta Entrega-Recepción por ser una unidad de nueva creación; toda vez que no hubo cambio de Coordinador en la transición de Ayuntamiento a Concejo
-------------------------	--

Que este órgano colegiado constante de fe tuvo a la vista los formatos de las actas entregas recepción de las áreas con notoria competencia para dar respuesta a lo solicitado, de las cuales se realizó un análisis en la parte medular/conducente de los formatos donde pudiese versar la información de interés.

Que como se mencionó con anterioridad, el interés del particular versa en solicitar "**Solicito los convenios celebrados en el año 2017**" (Sic), los cuales ya fueron entregados por la unidad competente, sin embargo, el convenio Fortalecimiento Financiero para la inversión 4 2017, el cual entregó como prueba el particular, no fue encontrado en los archivos físicos y digitales de Secretaría Municipal.

Que como se advierte en líneas anteriores, la Secretaría Municipal es la unidad facultada para entrega la información peticionada a través de la solicitud con número de folio INFOMEX 01664119, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco específicamente en su artículo 78 fracción IV, el cual señala lo siguiente:

*Artículo 78. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos*

*III. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las leyes, o los convenios que para este efecto celebren, el presidente municipal o el Ayuntamiento;*

En correlación con lo anterior, el análisis versará en el acta entrega recepción de Secretaría Municipal.

Es importante precisar, que se tiene a la vista el acta entrega recepción 2020-2021 de la Secretaría Municipal, sin embargo resulta relevante precisar que, de conformidad a los apartados que contiene el acta en el que la administración saliente especifica si "APLICA" o "NO APLICA" cada formato señalado, únicamente se marcó con "APLICA" el formato b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público que entrega y el que recibe; del apartado I.- Expediente Protocolario, formato que claramente no contiene la información que se requiere encontrar. Prosiguiendo con el análisis, en el apartado IV denominado "Documentación Patrimonial" específicamente el formato IV.f Inventario de bienes muebles e inmuebles se señala un "APLICA", no obstante, dicho formato únicamente como su





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021, Año de la Independencia"

nombre lo señala, contiene el inventario de bienes muebles e inmuebles de dicha secretaría, por lo tanto, no hay mínima relación entre lo que hay en este formato con lo que se solicita.

Prosiguiendo con el análisis, en el apartado VI denominado recursos humanos se establece "SI APLICA" en dos formatos específicamente el formato VI.a denominado plantilla de personal y el formato VI.d el cual contiene la estructura orgánica; en tanto no resulta relevante en este caso en particular, la información antes mencionada.

En el apartado VIII denominado expedientes fiscales el formato k) denominado entrega de sellos y llaves este marcado con un "SI APLICA" empero, dicha información nada tiene que ver con lo solicitado.

De acuerdo al análisis anterior resulta notable señalar que la información otorgada por el entonces Secretario municipal, fue casi nula, además que, la poca información proporcionada no tiene ninguna relación con la información que se está solicitando. Sin embargo, este órgano colegiado, realiza el procedimiento establecido en el artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de agotar todas las instancias correspondientes y garantizar máxime el derecho de acceso a la información, contenido en el artículo 6 constitucional.

Es preciso denotar en esta declaratoria de inexistencia que el Convenio Firmado por el Ayuntamiento y la CFE en materia de consumo de energía eléctrica, fue entregado por la Secretaría municipal sin embargo, dicho convenio no contiene las firmas de los entonces servidores públicos que se encontraban a cargo de las funciones del mencionado ayuntamiento, empero, y toda vez que se hizo una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del área competente, únicamente se encontró el documento sin firma, el cual es anexado al tenor de este procedimiento con la finalidad de confirmar que dicho documento si fue elaborado, además de comprobar que en ningún momento este sujeto obligado realiza una omisión en la entrega de la información, es decir, la información que se encuentra dentro de este Concejo municipal, será entregada cuando el particular la solicite, cumpliendo de esta manera con la obligación de garantizar el acceso a la información pública.

También resulta sobresaliente manifestar que, el procedimiento de inexistencia se realiza con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva de la información, no obstante, la información solicitada pudo en su momento estar en el Ayuntamiento, ahora Concejo Municipal empero, la finalidad de este procedimiento es comprobar que dicha información actualmente no se encuentra dentro de el.



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

Ahora bien, respecto a lo señalado por la Unidad de Archivo en sus oficios de contestación, es preciso señalar que dicha área aún no se encontraba dentro de la estructura orgánica del entonces ayuntamiento, la cual fue implementada en marzo del año 2020 y actualmente se encuentra en proceso de estructuración, en tanto, por ser un área de nueva creación no cuenta con un acta entrega recepción en la que este órgano colegiado pueda realizar un análisis detallado y metódico de lo ahí otorgado.

Así pues, tomando en consideración el pronunciamiento de Secretaría municipal y la unidad de Archivo este órgano determina que no se recibió información alguna referente al rubro en comento, entendiéndose que, NO fue entregado por la administración saliente imposibilitando a la administración actual para poder cumplir en la entrega de lo requerido.

Que en base a las respuestas determinadas por las áreas facultadas se corrobora que es información que **no fue entregada** por la administración saliente, tratándose de información de administraciones pasadas.

Que después de realizar una búsqueda en el sistema INFOMEX y ESTRADOS ELECTRÓNICOS no se advierte ningún registro de la información de interés, la cual pudiese servir como antecedente.

Que, con lo anterior establecido se puede advertir que se tienen los elementos que acreditan la ausencia material y física de la información relacionada a **al convenio Fortalecimiento Financiero para la Inversión 4 2017 (Sic)**

*Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a validar la circunstancias de tiempo, modo y lugar:*

**Tiempo:** Que la información solicitada, se trata de administraciones anteriores. Por lo que es notable mencionar que la temporalidad a la que pertenece la información solicitada no corresponde al periodo de la administración actual. No obstante, en el supuesto de que el Concejo Municipal contara con la información de interés, esta sería proporcionada de manera inmediata; sin embargo y como se comprobó en esta declaratoria, dicha información NO OBRA en las unidades administrativas competentes del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ni tampoco hay algún antecedente en el sistema INFOMEX y en los Estrados Electrónicos, que permita reponer o generar la información solicitada, puesto que al no tener un antecedente no se tiene certeza de **del convenio de fortalecimiento financiero para la inversión 04 2017**



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

En razón de lo anterior, se hace mención al postulado general de derecho "Ad impossibilia nemo tenetur", "A lo imposible nadie está obligado", el cual quiere decir que, "Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los antiguos: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible".<sup>1</sup>

**Modo:** El Comité de Transparencia garante de fe y legalidad, realizó lo estipulado en los artículos 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el fin de llevar a cabo las medidas necesarias para la localización de la información, misma que no puede ser generada o repuesta toda vez que no hay una certeza del contenido de esta.

**Lugar:** El procedimiento mandatado por el ordenamiento estatal que nos rige fue realizado en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ubicado en Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo; en tanto que, la búsqueda exhaustiva se realizó en todas las unidades administrativas que integran a este sujeto obligado y las determinaciones del Comité de Transparencia en la actual sala de Cabildo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se confirma **LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en **"Solicito los convenios celebrados en el 2017"** específicamente el **convenio denominado convenio de fortalecimiento financiero para la inversión 04 2107** toda vez que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en las áreas competentes este sujeto obligado, sin encontrar alguna información relacionada a lo petitionado durante ese periodo, en razón de que dicha información corresponde a un ejercicio fiscal que no es el que se encuentra en curso, por lo tanto no existe algún servidor público que tenga la obligación de generarla o contar con ella. Se requiere al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez Coordinador de la Unidad de Transparencia para que notifique al recurrente a través de los estrados electrónicos del Sujeto Obligado del cumplimiento de la resolución dictaminada en el expediente en comento, asimismo haga llegar las documentales que constan dicho cumplimiento al

<sup>1</sup> Moreno Ortiz Luis Javier, "La encrucijada del Poder."





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

La información publicada a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, constituye un hecho notorio susceptible de invocarse de oficio para resolver la controversia planteada de conformidad con la Jurisprudencia XX.2o. J/24, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UTILIZA PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**

*Los datos que aparecen en la página electrónica que el Poder Judicial de la Federación utiliza para poner a disposición del público, entre otros servicios, el directorio de sus empleados, constituye un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "Internet", del cual puede obtenerse el nombre del servidor público, el cargo que ocupa, así como su historial laboral; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

*Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.*

*Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia XX.2o. J/24, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2470, de rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."*

La notificación realizada es legalmente valida y constituye un hecho notorio legalmente aceptado. Asimismo, se le hará llegar copia al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, para mayor constancia de lo actuado. -----

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, Lic. Magdalena Méndez Morales, presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración. -----



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

LIC. MAGDÁLENO MENDEZ MORALES

Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos

**PRIMER VOCAL**

LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO

Secretario Municipal

**SEGUNDO VOCAL**

ING. DANIEL RAMOS WADE

Director de Administración

@cg ZU a Ydtg ca JXcgcb YgdUjgei Y cWidub jzfa UjCb VbzXyBjU mXY Ngyfj UwbjghyB Yb 8ca Jjfc duHjWUZBc 8Y: c j: XY B9 Yl dYXUdcfY bghj hc BUjcbU 9Y WtUz b a Yfc PYZEjW dUjWUZ 8Y Vbzfa jXkVeb cg UHm/cg ZUWjCb L=LJ =mLLJ zm%& (X' U@5-B9H/bi a YfU && bVjg: UemAXY' cg@bVLa jbtgduU UdifHYWjCb XY 8Uteg DYfgcbUYg Yb Dcg/gjCb XY' cgGi Yteg CVj Uxg XY 9gJkC XY HUmjAz jzfa UjCb dYfYbYbYbY U dfeWjXa jbtg ei Ybc Ub Wj gUxc YgtkC XY Vbzfa jXkU U ZUWjCb L XY UHm/c %2&XY U@5-B9H/YgtkC Vbzfa Y U cg@bVLa jbtg: YbYfUYg Yb A UYfjU XY 7 UjZAMjCb m8YgNljZAMjCb XY U-bzfa UjCbZ Ugr Wa c dUru U 9 UctUjCb XY J Yfgjbyg D-V jMg' @e: UbYfjcf Yb Wa dJa jbtg XY' c XjMjLa jXkC Yb UGY HUGYgCb 9i HlEXjbuUjXY 7ca Jf XY HUbgtUYbMjXY 7cbWc Ai bMjU XY >UjCbZ HUmjAz m



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**



**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.**-----

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **12:00** horas del día **dieciséis** de febrero de dos mil veintiuno, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la Secretaria del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; ubicada en la calle Pino Suarez, Esquina Miguel Hidalgo, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el Lic. Avelardo Hernández Pinto, quien el día 16 de Febrero del dos mil veintiuno, deja de ocupar el cargo de Secretario del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] / manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] el Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] / manifiesta tener su domicilio en la Carr Principal S/N [REDACTED] [REDACTED] Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, quien

recibe como nuevo Secretario del Concejo Municipal, según nombramiento expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez en su calidad de Primer Concejal y en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.-----

EL Lic. Avelardo Hernández Pinto, servidor público que entrega designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al Lic. José Alfredo Méndez Zarao, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED] ); el Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, a la Lic. Diana Georgina Correa Arias, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] , y manifiesta tener su domicilio [REDACTED] -----

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten marks and signatures]*





**Jalapa, Tabasco**  
2020 - 2021



Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **I.S.C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED]; y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED]

[REDACTED] asco, así como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ**, en su calidad de Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio [REDACTED]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----

Acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias. -----

**I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO**

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		08	
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X		

**II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**

**Concejo**  
**Municipal**  
**Jalapa**  
*Concertado Continuo*

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	





**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**

**Concejo**  
**Municipal**  
**Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.**

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

**IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.**

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	





**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**

**Concejo Municipal**  
**Jalapa**  
*Comunicación Ciudadana*

IV. i	Donación de inmuebles.		X	
-------	------------------------	--	---	--

**V. EXPEDIENTES DIVERSOS.**

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

**VI. RECURSOS HUMANOS.**

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		03
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		No se entrega

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**



VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

**VII. ASUNTOS EN TRÁMITES**

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		X		
h) Informe de obras en procesos		X		

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*





**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**



i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
k) Procesos de adquisición en trámite		X		

**VIII.- EXPEDIENTES FISCALES**

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		





**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**



j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X	
k) Entrega de sellos y llaves	X		2 sellos (1 sello oficial y 1 de recibido) 6 llaves ( 2 llaves de la entrada principal a la oficina de la Secretaria del Concejo Municipal 1 llave correspondiente a la puerta de la Sala de Cabildo 2 del Escritorio 1 del Candado).
l) Legislación fiscal		X	

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	14
TOTAL DE FOJAS	09

Por su parte el Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El Lic. Avelardo Hernández Pinto, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta.** Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes





**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 - 2021**



Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

**APARTADO DE OBSERVACIONES:**

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente Lic. AVELARDO HERNANDEZ PINTO, quien desea manifestar lo siguiente: *“ Todo lo que se está entregando la documentación de manera general y que en caso que exista alguna observación no duden en llamarme, es todo lo que deseo manifestar”*.

De igual forma se le otorga el uso de la voz al Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, servidor público entrante, quien manifiesta, *“Que estamos recibiendo los Documentos de manera General tanto los expedientes que ya están relacionados, las actas de cabildo de la Administración Actual y los Libros de Actas de Administraciones Pasadas, todo de manera general en el entendido de que en caso de hacer alguna revisión de la manera documental se harán las observaciones que en su caso procedan, es todo lo que deseo manifestar.”*

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las **doce** horas del día **dieciséis** de **febrero** de dos mil **veintiuno**, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_  
 Lic. Avelardo Hernández Pinto  
**Servidor Público que entrega**

\_\_\_\_\_  
 Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio  
**Servidor Público que recibe**

\_\_\_\_\_  
 Lic. José Alfredo Méndez Zarao  
**Testigo por el Servidor Público saliente**

\_\_\_\_\_  
 Lic. Diana Georgina Correa Arias  
**Testigo por el Servidor Público entrante**

\_\_\_\_\_  
 Ing. Carlos Alberto Morales Ramón  
**Por la Contraloría Municipal**

\_\_\_\_\_  
 Lic. Gilberto Paláez Pérez  
**Segundo Concejal**

1



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 14:00 horas del 11 de enero de 2021 reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración, por lo que habiendo quórum legal, inicia la **Sexta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis valoración de la información considerada como confidencial contenida en las Actas Entrega-Recepción de cada unidad administrativa que integra el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, con la finalidad de autorizar la respectiva versión pública.

**CUARTO.** - Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración del contenido de las actas entrega recepción de las unidades administrativas que integran a este sujeto obligado. Por lo que se prosigue a emitir lo siguiente:

I.- El acta entrega-recepción es, según el Diario Oficial de la Federación, el documento que debe presentar el servidor público que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la entrega recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quien su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o la Auditoría Interna de las Empresas Productivas del Estado y de Testigos de Asistencia, para su validación; y es, además, una obligación por parte de titulares de dependencias, servidores públicos de mandos medios y superiores, gerentes o sus equivalentes en los gobiernos tanto a nivel federal, como estatal. En dicho documento, se hace constar el estado que guardan los recursos financieros, humanos y materiales utilizados durante el desempeño del cargo del servidor público saliente, así como los asuntos en trámite a los cuales se requiere dar seguimiento para no interrumpir la gestión.

En dichas actas, pueden obrar datos personales relativos a domicilio particular, RFC, Curp, Número de Credencial de Elector, así como todos aquellos que pudiesen localizarse y que no se cuente con autoización de sus titulares para ser proporcionados y por consecuente deben de clasificarse mediante la elaboración de versiones públicas.

Para fundamentar lo anterior se emite lo siguiente:

**Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.** - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

....

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22, inciso a):

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, **Registro Federal de Contribuyentes**, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos **Clave Única de Registro Poblacional**, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Criterio 3/10. Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado.

**Expedientes:**

**3100/08** Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

**4877/08** Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

**0325/09** Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

**3132/09** Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.

**4071/09** Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar

**Criterio 18/ 17**

**Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

**Resoluciones:**

- **RRA 3995/16.** Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0937/17.** Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 0478/17.** Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio 18/17

**Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Expedientes:**

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

Con lo que respecta a la clave de Elector, esta se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro<sup>1</sup>.

La dirección de una persona física, da cuenta de la ubicación del lugar en donde reside habitualmente, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.<sup>2</sup>

**CT-AE-06/2021**

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **CONFIRMA** la elaboración de la versión pública de las actas entrega-recepción pertenecientes a las unidades administrativas que integran el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco. Por consiguiente se instruye, al Contralor Municipal, Ing. Carlos Alberto Morales Ramón, testar las actas de entrega-recepción conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

<sup>1</sup> [Http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17\\_Censurado.pdf](http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17_Censurado.pdf)

<sup>2</sup> [Http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17\\_Censurado.pdf](http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17_Censurado.pdf)



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

**QUINTO.** - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 15:00 horas del día 11 de enero del año dos mil veintiuno, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**SEGUNDO VOCAL**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

13036  
MATEO

27 ABR. 2021

Jalapa, Tabasco a 27 de abril de 2021

Número de oficio: CM/DAJ/202/2021

**RECIBIDO**

Asunto: Notificación a contraloría recurso RR/DAJ/3628/2019-PIII

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN  
CONTRALOR MUNICIPAL

En atención a la resolución dictada por el Pleno de Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública el pasado 09 de octubre de 2020, en relación al recurso de revisión RR/DAJ/3628/2019-PIII derivado de la solicitud con número de folio 01664119 en donde se solicita "solicito los convenios celebrados en el año 2017(Sic) **ESPECIFICAMENTE EL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 4 2017**, por lo que le hago de su conocimiento que dicha información no obra en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría Municipal ni de las demás áreas competentes de este Concejo Municipal. Por lo que para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da vista a este Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia.

I.-Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.-Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Quedo a su disposición para cualquier duda. Reciba un cordial saludo.

**CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO 2020-2021**  
**AUTORIDAD INVESTIGADORA**

ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

27 ABR



**RECIBIDO**

27 ABR. 2021

01:38 p.m.

C.D. Alfredo Vázquez Ramírez. Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Carretera a Suáres esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850

32.3630383

Concejo Municipal Jalapa